



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Lazaro Boza, Carlos Arturo Junior (ORCID: 0000-0002-5457-4769)

Rodríguez García, Cristhian Alexis (ORCID: 0000-0002-4836-9750)

ASESORES:

Mg. Cojal Mena, Teófilo Martín (ORCID: 0000-0001-9483-8792) Dr.
Pacheco Yépez, Eduardo Alonso (ORCID: 0000-0003-1034-2533)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos fundamentales, Procesos constitucionales y Jurisdicción constitucional y
Partidos políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO - PERÚ

2022

Dedicatoria

Esto va dirigido a mis padres quiénes con su esfuerzo y cariño lo hicieron posible. Llego a este momento con ellos. Mis familiares quiénes no se encuentran físicamente a mi lado, pero siempre tuvieron las palabras correctas "TERMINA TUS ESTUDIOS, TE QUEDA POCO". Mi novia Mirella Siguenza, quien tuvo un aporte afectivo y de seguridad. "5 LETRAS"

Cristhian Alexis Rodríguez García

A Dios, que por tan bondadoso que es nos ama incondicionalmente y siempre da nuevas oportunidades en la vida. A mi madre Carla, el amor que siento por ti, será hasta el final. A mi abuela Lady, gracias por cuidarme y considerarme tu último hijo. A mi hijo Joaquin, me demostraste que todo se puede en esta vida, este es tu éxito. A mi familia, hermanos y amigos cercanos, que siempre son mi soporte y motivo de seguir adelante y hacer las cosas correctas, los amo y extraño tanto. A Nathali, que un día mirando sus ojos en la noche prometí dedicarle mi tesis, en donde te encuentres espero estés bien.

Carlos Arturo Junior Lazaro Boza

Agradecimiento

A Dios por haberme guiado en el camino correcto, el protegerme en todo momento. Mi familia quién quiénes son una base fundamental. Mis asesores quiénes tuvieron un apoyo constante académicamente.

Cristhian Alexis Rodríguez García

Agradecer en primer lugar a Dios inmensamente y a todas las personas que colaboraron con un granito de arena y fueron partícipes en la elaboración de nuestra tesis.

Carlos Arturo Junior Lazaro Boza

Índice de contenidos

Dedicatoria	
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	9
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	26
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización.....	26
3.3. Escenario de estudio.....	26
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	27
3.6. Procedimiento.....	27
3.7. Rigor científico.....	28
3.8. Método de análisis de datos.....	28
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	29
TABLA 1. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 1 de la entrevista.....	29
TABLA 2. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 2 de la entrevista.....	31
TABLA 3. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 3 de la entrevista.....	33
TABLA 4. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 4 de la entrevista.....	35
TABLA 5. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 5 de la entrevista.....	36
TABLA 6. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 6 de la entrevista.....	38
TABLA 7. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 7 de la entrevista.....	40
V. CONCLUSIONES.....	49
VI. RECOMENDACIONES.....	51
VII. PROPUESTA.....	52
REFERENCIAS.....	53
ANEXOS.....	57

Índice de tablas

TABLA 1. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 1 de la entrevista.....	29
TABLA 2. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 2 de la entrevista.....	30
TABLA 3. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 3 de la entrevista.....	32
TABLA 4. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 4 de la entrevista.....	33
TABLA 5. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 5 de la entrevista.....	34
TABLA 6. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 6 de la entrevista.....	36
TABLA 7. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 7 de la entrevista.....	37

Resumen

El presente proyecto de investigación tiene por objetivo determinar cuál es el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI, siendo una investigación cualitativa – descriptiva, ya que se observarán cualidades y características además de la descripción y análisis de situaciones y hechos difundidos y transmitidos por los medios de comunicación. Siendo que, para la recolección de datos; se usó el instrumento de la entrevista, la cual proporcione información y conocimientos valiosos para la realización del mismo. Además del análisis de documentos pertinentes nacionales y extranjeros, es que se ve la urgencia de acoger en nuestro país, al igual que en España, Chile, Colombia y Uruguay normas destinadas a proteger y salvaguardar la dignidad de la comunidad LGBTI en el impacto del trato de los medios de comunicación. Concluyendo que, para salvaguardar tal derecho fundamental y humano, es necesario e indispensable proponer una adición normativa en el artículo 33° de la Ley de Radio y Televisión.

Palabras Clave: Dignidad, Comunidad LGBTI, Medios de Comunicación.

Abstract

The objective of this research project is to determine the impact of the treatment of the media on the dignity of the LGBTI community, being a qualitative - descriptive investigation, since qualities and characteristics will be observed in addition to the description and analysis of situations. and facts disseminated and transmitted by the media. Being that, for data collection; the instrument of the interview was used, which provided valuable information and knowledge for its realization. In addition to the analysis of relevant national and foreign documents, there is an urgent need to adopt in our country, as in Spain, Chile, Colombia and Uruguay, regulations aimed at protecting and safeguarding the dignity of the LGBTI community in the impact of treatment Of the media. Concluding that, in order to safeguard such a fundamental and human right, it is necessary and indispensable to propose a normative addition to article 33 of the Radio and Television Law.

Keywords: Dignity, LGBTI Community, Media.

I. INTRODUCCIÓN

Es sabido, que hoy en día en nuestro país aún sigue persistiendo cómo un cáncer la violencia y discriminación en sus ámbitos, ante ello tenemos en cuenta el avance de nuestra tecnología y el acceso que tienen las personas para poder obtener una fuente de comunicación e información. Es por ello que las minorías, la comunidad LGTBI son un blanco de vulneraciones de sus derechos de acuerdo a la encuesta del INEI en nuestro país el 62.7% de las poblaciones LGTBI asevera haber padecido violencia y discriminación y el 60% de las incidencias, esta se realizó en ambientes públicos o espacios educativos. Sausa (2018) así mismo, esta encuesta se realizó de manera virtual con una participación voluntaria de 12,026 personas. Es por eso que, debido a esta situación un 40.9% de las personas afirma tener miedo de manifestar su identidad de género de manera pública. En muchos de casos (72.5%) por temor de ser afectado de violencia y discriminación, o el alejarse de su familia (51.5%) o quedarse sin empleo laboral (44.7%).

En la de comunidad LGTBI la aceptación de su identidad es un desarrollo con dificultades, pues los primordiales espacios de relacionarse entre ellos: la familia y el centro de estudios, están integrados por sujetos que no asimilan la realidad de una identidad lejos de un papel donde hombre y mujer heterosexual tienen exclusivos roles que uno debe aceptar. Tristemente, la mayor parte de la desaprobación hacia la diversidad sexual se encuentra enlazada a los estereotipos que se fueron formando y propagando, no solo en los ámbitos nombrados, sino, además, en los medios de comunicación en general. No es eventual que la mayoría de nuestra población haga notorio su indiferencia con respecto a los derechos de la comunidad LGTBI consecuentemente a formas de pensar equivocadas que han tallado a fondo. Esto ha ocasionado que se cometan hechos de crueldad en nombre de los formas de pensar que han formado el juicio cotidiano de una nación homofóbica de nuestro país (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018).

Dicho esto, en la actualidad los medios de comunicación al momento de presentar su contenido al público en general representan a la comunidad LGBTI de una manera pintoresca, graciosa, lo cuál puede ser observado en las redes sociales, conlleva a que la burla o la discriminación siga siendo un generador del rompimiento de su dignidad de la persona, teniendo en cuenta que los que forman parte de la comunidad LGBTI tiene indudablemente los mismos derechos fundamentales.

Abordamos el problema desde la dignidad y la buena imagen de la comunidad LGBTI siendo que, a raíz de ello aquella representación errónea en su día a día les trae consecuencias negativas para el desarrollo de su personalidad en total amplitud. Vale decir, el posible daño a la dignidad de la comunidad LGBTI sigue vigente, ante ello esto conlleva a consecuencias fatales en contra de los mismos. Esto es más tomando en cuenta el Informe temático N° 1 de la CONACOD del 29 de enero de 2019 menciona lo siguiente: Así también, los medios transmiten discursos o muestran imágenes excluyentes contra otros grupos vulnerables, las personas LGBTI. Además, indica que un grupo que es objeto de permanente burla y sarcasmo.

En este trabajo de investigación, propondrá dar mayor fortalecimiento y protección hacia la dignidad de la comunidad LGBTI sobre los contenidos difundidos por los medios de comunicación, esto es claro está, sin atentar o vulnerar el derecho a la libertad de expresión. Es por ello, que en la presente investigación se pretenderá responder la siguiente pregunta ¿De qué manera impacta el trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI?

Además, la presente investigación se planteó como objetivo general determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI. Cuyos objetivos específicos son: determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI, aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI.

REALIDAD PROBLEMÁTICA

En la actualidad según la CNN Español 70 países del mundo todavía consideran prohibido tener una orientación de género distinta a su naturaleza como tal. Así lo manifestó el más novedoso informe de la asociación internacional de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (ILGA).

Partiendo de ello, en estos países hablar sobre la orientación sexual y la identidad de género de un determinado sujeto sigue siendo un tema delicado de conversación ya que estas tienen muchas trabas al momento de poner en práctica sus derechos que son propios por su misma naturaleza conllevando esto al rechazo, a la afectación de su dignidad y en muchas veces a la vulneración total de los mismos.

Según el portal France 24, en América Latina y en el Caribe existen un número elevado de casos de vulneración de estos mismos derechos con respecto a la comunidad LGBTI, podemos así mencionar a Brasil que es el país más riesgoso del mundo para las personas de aquella orientación. Así como también a: Argentina, El Salvador, Honduras, República Dominicana, Venezuela, que tienen niveles altos con respecto a crímenes de odio y discriminación; así mismos presentan asesinatos y persecución a personas que tienen esta orientación.

Dicho ello en el ámbito nacional nuestro país aún está en un proceso de inclusión social muy distante por lo que no se da la debida protección y fortalecimiento hacia la dignidad y la buena imagen de la comunidad LGBTI, siendo que estas personas se encuentran expuestas a constantes burlas, maltratos, discriminación; es así que la primera encuesta virtual para personas LGBTI, realizada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) de Perú 2017 refleja resultados de miedo e inseguridad por la comunidad LGBTI. Los resultados de aquella encuesta fueron muy desfavorables, ya que el 63% de sus participantes fueron víctimas de violencia o discriminación. Y más aún solo el 5% presento una queja sobre esa circunstancia.

Además, a ello, según el informe realizado el 28 de enero de 2021 en la II encuesta Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), se cree

que más de 1.7 millones son personas LGTBI en el Perú. A pesar de representar cerca del 8% de la población adulta, en el país aún enfrentan limitaciones que dificultan el pleno empleo y respeto de sus derechos.

Tomando en cuenta a este informe, 7 de cada 10 peruanos admite que las personas LGTBI son muy discriminadas; además a ello, existe un mayor porcentaje que tiene actitudes discriminatorias y estereotipos por la condición que tienen.

Así también, el conocido periodista y conductor Phillip Butters en su programa de radio Capital denigraba, insultaba, realizaba gestos fuera de lugar y hasta menospreciaba a la comunidad LGTBI usando este medio de comunicación. Tanto fue la incomodidad que dicha comunidad se vio afectada totalmente por la forma en la cual se le trataba, realizando protestas fuera de su centro de trabajo. Es por ello que el 27 de mayo del 2011 se interpuso una queja contra GRUPO RPP S.A y RADIO CAPITAL 96.7, el hecho concerniente a la queja interpuesta se realizó el 15, 16 y 25 de febrero del 2011 por comentarios que fueron expresados por el conductor y periodista deportivo Edward Philip Butters Rivadeneira, mencionando que: si yo voy en la mañana al nido de mi hija y observo a dos homosexuales o lesbianas chapando, les pido por favor que se retiren a la primera y segunda, a la tercera ya los estoy pateando, ante ello se dispuso la sentencia la cual fue emitida por TRIBUNAL DE ETICA DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION (SNRT) el 07 de noviembre del 2011, declara el Tribunal de Ética aceptar la queja postulada por el Movimiento Homosexual de Lima y el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán por las expresiones realizadas por el señor periodista Edward Philip Butters Rivadeneira en su programa radial y que las disculpas del presente caso deberán ser expresadas por el grupo RPP en el programa radial en mención, siendo que el tribunal no obliga que la persona exprese las disculpas correspondientes, ello depende del grupo RPP.

Ya que los medios de comunicación al momento de la difusión de su información mueven masas se estaría dando origen a que las personas adopten y tengan ciertos comportamientos y actitudes hacia dichas personas, con los cual se les estaría vulnerando su derecho a la dignidad y hasta ciertas veces llegándose a cometer actos más graves de

violencia. Siendo el caso de una conocida modelo transgenero llamada Dayana Valenzuela, que estuvo postulando a ser candidata al miss Perú Universo 2017 (Grados, 2017). En aquella vez se le realiza una entrevista por un programa de espectáculos en la cual ella llora tristemente porque ya no podrá seguir participando en dicho concurso por temas concernientes a su DNI. Seguido de esto el programa humorístico “El wasap de JB” realiza una parodia concerniente a tal situación, siendo esta muy denigrante ya que se le representaba de una manera errónea a la sociedad, haciendo alusión su orientación sexual, a su vestimenta, a su naturaleza fisiológica y a sus rasgos físicos.

Así mismo el 22 de octubre del presente año 2021, el exalcalde de Lima Ricardo Belmont en una entrevista con la periodista Milagros Leiva, mostro su homofobia, indiferencia y desprecio al referirse a esta comunidad como personas carentes de valores y amor propio, además en dicha entrevista llego a mencionar adjetivos denigrantes, discriminándolos por su misma condición (Perú 21, 2021). Siendo que la conductora no manejo adecuadamente tal situación y dejo pasar este sorpresivo hecho.

Siguiendo con un extracto de representaciones en los medios de comunicación traemos a colación el momento embarazoso que se trasmitió el 28 de octubre del año 2021 en un programa de espectáculos llamado América Hoy en el cual el conductor Edson Dávila se incomodó con otra conductora llamada Janeth Barboza al referirse sobre su sexualidad de género y su comportamiento afeminado. (El Popular, 2021) El hecho ocurrió cuando la conductora aprovechó la presencia de un especialista que conversaba sobre las distinciones entre mujeres y hombres para hablar de lo que vive con Edson Dávila. "Hablan distintos idiomas", mencionó Ethel Pozo, a lo que Janet respondió con un comentario reprochable. "¿Qué hago para llevarme bien con él? Tiene un lado femenino", dijo. Al escuchar lo que dijo su compañera de trabajo Edson Dávila se indignó al pedirle que le explique a que se refiere porque su madre estaba viendo el programa de televisión. Evidente se le mostro muy incómodo al co-conductor por este hecho. Tenemos, el evento ocurrido el 02 de noviembre del 2021, en donde la asesora de Comunicaciones del MININTER Angie Lineth Villarroel se expresó de forma denigrante mediante unos mensajes escritos en su cuenta de

Twitter y hacia el conductor de televisión Beto Ortiz (El Bocón, 2021). Haciendo referencia a su orientación sexual.

Es por ello, que en mención a la publicación del diario periodístico la Republica con fecha 08 de noviembre del 2021. Nos aclara que: La televisión peruana tiene una deuda histórica con las personas LGBTQ+. A lo largo de los años, este medio masivo ha repercutido y perpetuado los diferentes estereotipos que terminan por alimentar el estigma y discriminación que viven las personas gays, lesbianas, bisexuales y transgénero a nivel social. Esto, en consecuencia, expone la oposición de un sector de la ciudadanía contra los derechos de esta población. No permitiéndoles su completo desarrollo como personas y afectando su dignidad. (Purizaca, 2021), Además “Se representa al hombre homosexual como una persona que tiene características asociadas a lo femenino, reforzando la idea de que los varones homosexuales quieren ser mujeres”, señala Silvia Bardales, comunicadora y asistente en el Área de Programa de Investigación y Comunicación Estratégica en el Observatorio de Medios. En la misma línea, sucede con las lesbianas, pues sufren de una hipermasculinización. “Es una confusión porque se confunde identidad con orientación, e incluso expresión sexual”, agrega. Los estereotipos son más evidentes en la población trans. “Para empezar no hay representación trans en las telenovelas peruanas: ni actrices ni actores ni personajes trans. Es como si no existiéramos”, detalla la activista e integrante del Proyecto Únicxs de la UPCH, Gianna Camacho.

Los guionistas, productores, incluso los directores de los mismos medios, no se hacen responsables de la reproducción de estos estereotipos, resalta Bardales. En tanto, Camacho invoca a quienes crean estas telenovelas a revisar dicho contenido de la mano con activistas, recabando más información precisa que elimine los estigmas, la base de la transfobia que reproduce la discriminación de estas personas y las pone en riesgo de ser asesinadas.

Asimismo, se observa noticias y videos en redes sociales en donde el trato a dicha comunidad es despectivo originando ello cierta afectación a la dignidad de este colectivo.

Siendo la información presentada parte de las representaciones y expresiones hacia la comunidad LGBTI.

Formulación del problema

¿De qué manera impacta el trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI?

Objetivo General

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Objetivos Específico

- Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI.
- Aplicar la LEGISLACION del derecho comparado y proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Hipótesis

Hi. El trato de los medios de comunicación impacta de manera positiva en la dignidad de la comunidad LGBTI

Ho. El trato de los medios de comunicación impacta de manera negativa en la dignidad de la comunidad LGBTI

Variables

El impacto del trato de los medios de comunicación: En general estos transmiten cierta información avalándose en la libertad de expresión tomando como referencia que es un

derecho humano, en la cual pueden expresarse de diversas maneras, siendo que a través de ello con su representación causan cierta tendencia e influye a que las personas se comporten, piensen, reaccionen o actúen de una manera determinada.

Dignidad de la comunidad LGBTI: Digno significa “ser merecedor de algo” por la misma condición de persona humana como tal. Partiendo de este punto todas las personas por su misma naturaleza son acreedores de derechos humanos. Siendo que; estas mismas merezcan respeto y sean valoradas de igual forma por todos esto es, sin menospreciarlas ni denigrarlas para que no les cause algún perjuicio.

Justificación

Para desarrollar de una forma adecuada la justificación debe de tenerse en cuenta desde el ámbito teórico que es necesario investigar de una forma adecuada el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Asimismo, se justifica desde el ámbito metodológico, porque busca determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Finalmente, se justifica desde el ámbito práctico, porque se pretende solucionar un problema de la realidad donde se evidencia el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI. Siendo que a raíz de este problema es que se plantea la propuesta de adición normativa dentro del artículo 33 de la Ley N° 28278 de radio y televisión con el fin de poder brindar y desarrollar una protección más completa a dicha comunidad.

II. MARCO TEÓRICO

De acuerdo con (Mite Galarza, 2017) en su investigación, tiene como objetivo, determinar métodos de marketing social que incentiven los derechos sociales de la comunidad LGBTI en Guayaquil, utilizando como herramienta “la entrevista y la encuesta”, se utilizó la metodología cuantitativa y cualitativa, concluyendo que, por medio de actos comunitarios la inclusión influye de forma efectiva en la comodidad personal y a través de los medios de comunicación incorporar a integrantes de la comunidad LGTBI con el Estado y establecerá una acción aseverativa de los derechos frente al sector social.

Como expresan (Bravo, Amigo, Baeza, & Cabello, 2018) tienen cuyo objetivo es, delimitar las irregularidades de la investigación realizada por el consejo nacional de televisión de Chile hacia el respeto a la igualdad y pluralidad de género en contenidos de la televisión en Chile, se utilizó una metodología cuantitativa, tipo de investigación no experimental, arribando a la conclusión que, las representaciones y estereotipos de género, fuera de delimitarse a propagar representaciones y sentidos frecuentes de la sociedad, reproducen significaciones los cuales son resultados contrarios a los progresos de la discusión social.

Manifiesta (Cadena Melo, 2015) en su presente investigación, cuyo objetivo es, establecer el nivel de Conocimientos, Actitudes y Prácticas, CAP que una muestra de jóvenes con formación académica, tiene sobre los derechos de la comunidad GLBTI, utilizó la herramienta de “cuestionarios”, utilizando la técnica cuantitativa, llegando a conclusión que, los espectadores perciben que los medios de comunicación difunden poco material sobre la diversidad sexual y derecho de las minorías GLBTI, mayor parte de tiempo estos contenidos se deforman mediante contenido con carácter amarillista, de farándula, crónica roja o entretenimiento satírico.

Desde el punto de vista de (Espinoza Flores & Saavedra Arrascue, 2018) en su tesis de investigación, tiene como objetivo, precisar la personificación de los homosexuales en las series de televisión nacional: Al fondo hay sitio, Así es la vida y Yo no me llamo Natacha,

utilizando como herramienta “una ficha de observación”, arribando a la conclusión que, es vital relevancia resaltar la realidad de una problemática de género, de tal forma en la televisión, indicando el valor social de las expresiones de minorías para distanciarse de prejuicios y estereotipos, aproximarse a verdad presente, mostrar personajes mejores producidos y se difunda un mensaje de igualdad a la ciudadanía.

Menciona (Carbajal Palacios, 2019) en su trabajo de suficiencia para obtener el licenciamiento, cuyo objetivo es, visualizar la situación de discriminación y desprotección en la que se encuentra ahora la comunidad LGBTI en el Perú, particularmente en Lima; y como esto no perjudica no solo a los actores sociales implicados sino a toda la población en general, llegando a la recomendación que, la prensa debería ser muy sensata respecto a la clase de contenido que elaboran, ante ello el criterio de los espectadores tienen una posición inclinada debido al planteamiento amarillista, que tiene la finalidad de vender periódicos o de aumentar las visualizaciones en páginas web, hay que tener presente, nos encontramos ante aquella comunidad transgredida y restringida en sus derechos y por ello no se puede considerar a la ligera la información que se presenta.

De acuerdo con (Becerra, Cabrera, Vargas, & Zegarra, 2018), el trabajo tiene como objetivo, determinar las diferencias y particularidades del trato de personajes homosexuales y su relación en las ficciones televisivas en el periodo 1980-1990 contrastado con el periodo 2006-2016, utilizando como herramienta la “recolección de percepciones”, concluyendo que, en la ficción televisiva, los clichés más representados son de los homosexuales afeminados, bajo la modalidad marginalizadora que se presenta mayormente en este formato. El estereotipo de la heteronormatividad se usa continuamente, existiendo un ocultamiento de la población lésbica en estos medios.

Desde el punto de vista de (Rivera Paredes, 2018) en su trabajo de investigación plantea como objetivo general, demostrar si la dignidad de la persona humana como valor supremo, incide en el derecho al honor en la Legislación Civil Peruana, de acuerdo a su diseño de estudio este es explicativo, utilizando la técnica de la encuesta, se llegó a la conclusión que,

la presencia de la expresión del valor de la persona humana, recae valiosamente en el derecho a la imagen y reconocimiento adquirido por una persona.

De acuerdo con (Ocampo Gutierrez, 2019) en su trabajo de investigación, tiene como objetivo principal, detallar la desinformación en los noticieros televisivos que invisibiliza a la comunidad trans en Lima Metropolitana en el siglo XXI, utilizando como herramienta “la encuesta”, llegando a la conclusión que, Panamericana Televisión si desinforma en sus noticieros a la comunidad trans, por lo cual las y los invisibiliza.

De acuerdo con (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018) en su informe sobre Guía sobre temática LGBTI para periodistas y medios de comunicación. Realizado en el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), menciona a los medios de comunicación.

- **Prensa escrita:** el periódico, ha caído en ocasiones en el sensacionalismo, siendo ello una característica en los medios los cuales necesitan de un buen tema político, cultural y de observación, que se enfocan en titulares potentes, y los cuales generen un consumo masivo. Los medios que se usan estos métodos son humillantes y excluyentes hacia una parte de la sociedad a la cual no se la asume como sujetos de derecho. En relación a la comunidad LGBTI.
- **Prensa televisiva:** de igual forma las mofas, tomadas en ocasiones como “chistes” o “bromas” son una manera de practicar daños psicológicos a través de manifestaciones homofóbicas, bifóbicas, lesbofobicas, transfóbicos, ello se observa en los contenidos de formato talk show o cómico. Así, mismo las deliberaciones que suelen realizarse en los sets de televisión en el momento en que un/a especialista trata de un asunto que alarma a las personas LGBTI, los comentarios pueden ser ofensivos siendo que, el asunto céntrico puede cambiar su rumbo y finaliza siendo un conflicto de palabras denigrantes hacia la comunidad LGBTI, lo cual no aporta a la controversia.
- **La radio:** de acuerdo con los autores la radio tiene una gran acogida con el público en general debido a que ello se ha fortalecido la comunicación con llamadas en vivo,

siendo que estos espacios de comunicación no son extraños a la exclusión y daño contra la comunidad o personas LGBTI, siendo que son testigos de diversas menciones homofóbicas y transfóbicas, por parte de la audiencia o de los conductores, que fuese por desinformación o formas de pensar, siguen reforzando percepciones, ideas en cuanto a la orientación sexual, identidad y expresión de género.

- **Redes sociales:** conozcamos que las redes sociales son un elemento notable en la cadena de información de los medios de comunicación siendo que se han transformado en un soporte de expresión, en muchas situaciones se manifiesta la homofobia, lesbóforia, transfobia en redes virtuales siendo mediante la elaboración de perfiles anónimos con el fin de realizar daño contra los integrantes de la comunidad LGBTI.

De acuerdo con (Pineda, 2018) en su investigación “El monitoreo y análisis de medios con enfoque en diversidad sexual y de género”, teniendo como objetivo saber la percepción de la prensa sobre la comunidad LGBTI de Iquitos, de la misma manera que el tratamiento de la información sobre estos temas.

Realizado dentro del Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos. (PROMSEX). Por el cual se obtuvieron resultados cualitativos.

- LA PRESENCIA DE LA COMUNIDAD LGBTI EN LOS MEDIOS DE IQUITOS A TRAVÉS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN LA PRENSA: de acuerdo a los resultados obtenidos en los medios de la prensa escrita, hay una escasa presencia de noticias las cuales fueran relacionadas a la comunidad LGBTI, siendo que por este medio de comunicación es de mayor difusión en Iquitos. Existen algunos artículos de los cuales abordan desde un punto de vista de derechos humanos los cuales son llevadas a cabo por organizaciones LGBTI, además se publicaron artículos los cuales han demostrado una alejada observación del respeto hacia la comunidad LGBTI.
- EXISTEN LIMITACIONES EN LA PRENSA PARA ABORDAR TEMAS QUE INVOLUCRAN A PERSONAS LGBTI: existe una poca atención de temas periodísticos que se encuentren relacionados a temas de diversidad sexual y de género. Siendo que introducir temas LGBTI

lejos de las marchas del orgullo gay de Iquitos o la unión sexual, son limitadas debido a que solo se presentan por la prensa escrita cuando son temas mediáticos.

- EL TRATAMIENTO DESCRIPTIVO DE LAS NOTICIAS EN TEMAS DE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO AFECTAN LA CALIDAD DE INFORMACIÓN: de acuerdo a la redacción en las notas de la prensa escrita en relación a los temas que abarcan a la comunidad LGBTI, su estructura es realizado en notas cortas y descriptivas, sin que estas puedan generar un análisis de la diversidad sexual y de género, en el que pueda existir una desinformación y conlleve a un prejuicio. Los diarios que colocan a la temática LGBTI siendo que estos no desarrollan un análisis que permita comprender una problemática como tal, lejos de las notas que fuesen de una noticia coyuntural o alguna actividad.
- LA POSTURA DE LOS MEDIOS EN EL TRATAMIENTO DE NOTICIAS SOBRE DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GENERO: la carencia de una postura por parte de la prensa escrita sobre temas que están relacionados a la comunidad LGBTI, se basa en que el espacio brindado se daría para coberturas de actividades o presentación de alguna información, el tratamiento y las decisiones de un medio periodístico de dar a conocer al público temáticas LGBTI, no representaría necesariamente un respaldo a favor o en contra de la diversidad sexual y de género, es decir que las notas periodísticas sobre la comunidad LGBTI se llevan a cabo para responder a la coyuntura social.
- LA IMPORTANCIA DEL POSICIONAMIENTO EN MEDIOS COMO ESTRATEGIA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI: en las noticias las cuales fueron reportadas por los medios de comunicación se basaron en ataques físicos y delincuencia, se iniciaron a partir sobre prejuicios en cuanto a la orientación sexual de los involucrados. En cuanto al tratamiento del desarrollo de la información de noticias con temas de la comunidad LGBTI, tuvieron sus aportes de información por las organizaciones LGBTI, siendo que estas notas se pueden identificar en cuanto a las frases de los medios que cubrieron un tema en específico.

En relación a la Constitución Política del Perú de 1993, en cuanto al artículo 1 menciona lo siguiente: la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; como se puede apreciar nuestra carta magna indica al ser

humano un ser digno por el hecho de ser persona, con ello se tiene en consideración que debe destacarse el carácter universal, en igualdad de trato sin distinción alguna de la misma.

Respecto a la Constitución Política del Perú de 1993, en el artículo 2 de los derechos fundamentales de la persona, en el inciso 2 menciona, la igualdad ante la ley, además que nadie será discriminado por cualquier otra índole, es por ello que se destaca el valor que tiene la persona no solo ante la sociedad, sino ante la misma normativa por el cual se velarán sus derechos inherentes como tal y no ser excluido o denigrado.

Los artículos 1° y 2° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos son certeros al mencionar que, Todos los seres humanos al momento de su nacimiento son libres e iguales en dignidad y derechos y que adquieren derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento entre otros. Los dispositivos internacionales de DD. HH se consagran en las bases de no discriminación y la igualdad y de los tratados internacionales confirmados en el Perú.

En relación a los artículos, 6, 7 y 8, mencionan el reconocimiento de su personalidad jurídica como tal, todos somos iguales ante la Ley y su debida protección ante cualquier acto de exclusión, además que toda persona tiene el derecho de acudir ante un tribunal nacional competente para hacer valer sus derechos fundamentales contra cualquier acto que los infrinja.

Es por ello, que la definición de la persona humana como tal se fue formando de acuerdo a la empatía y conciencia mundial, por el cual la Declaración Universal de los Derechos Humanos, siendo aprobado por la Tercera Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, llevada a cabo en la ciudad de París en el año de 1948, se instauró la voluntad de los estados el de respetar, garantizar la libertad y dignidad del ser humano. En relación a ello en el Pacto de San José, se estableció la defensa de los derechos humanos en Latinoamérica.

De acuerdo al Código Civil peruano, en el artículo 5 refiere que los derechos fundamentales de la persona les cuales le son inherentes por su ser, son irrenunciables como tal.

En ese sentido, (García Toma, 2018) nos menciona, que, la dignidad conlleva el derecho a un determinado modo de existir. Ante ello el ser humano goza de atribuciones básicas que le hacen merecedor de organizar su vida interna. Entonces por efecto de su dignidad se le asegura un amplio desarrollo de su personalidad.

Debemos tener en consideración que la dignidad emana del ser propio, siendo que aquella en mención es igualitario para todas las personas sin excepción alguna, porque esta no se perderá por ningún motivo en relación a cualquier acto antijurídico, siendo que la misma la acompañará en su vida.

De acuerdo con el autor Varsi Rospigliosi (2014), menciona que el derecho fue creado por el hombre y para el mismo, ya que el ser humano se realiza como tal le da forma y se ofrece un lugar, digno y merecedor como tal. Ante ello la persona es el centro del amplio ordenamiento jurídico en nuestro país.

La persona contempla su calidad humana, por el cual se le atribuye la aptitud de ganar derechos y para ejercer en el mundo jurídico sin necesidad que tenga una participación como tal, entonces, por ser sujeto de derecho se le plasma su calidad y dignidad humana.

Teniendo en cuenta a Fernández Sessarego (2013), hace mención a la Constitución Política del Perú de 1993 en su artículo 1°, indica lo siguiente; La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Es por ello que los derechos reafirmados en nuestra constitución y en el artículo en mención conforman el ordenamiento jurídico, a fin de que, la defensa de la persona humana, el respeto de su dignidad y su debida defensa van a constituir la razón de ser del derecho. Además de los derechos fundamentales que se le atribuyen por el solo hecho de serlo.

En consideración (Defensoría del Pueblo, 2016) a los Principios de Yogyakarta tienen como base a 29 principios, orientados a los Estados, órganos de Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, organizaciones humanitarias, medios de comunicación, entre otros.

De acuerdo con (Defensoría del Pueblo, 2016) los Principios de Yogyakarta estos no van a originar nuevos derechos, sino que, ratifican los que ya han estado prevaleciendo en defensa de las personas. Teniendo en consideración a los tratados internacionales de los derechos humanos.

En consideración en el artículo 1° de los Principios de Yogyakarta nos menciona que las personas nacen libres, iguales en dignidad y derechos. Ante ello recalando que abarca a los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidad de género quienes tienen el disfrute y goce de los derechos humanos que les son inherentes.

En consideración con el artículo 2° en relación al segundo principio nos indica que toda persona tiene el derecho de disfrutar todos sus derechos fundamentales, sin exclusión por razones de orientación sexual o de identidad de género lo cual buscaría suprimir o incapacitarla igualdad ante la Ley ya que todos son iguales ante la ley y su debida protección que aquella ofrece.

Qué significa LGBTI, como manifiesta (LambdaLegal, 2013) se usan estas iniciales para mencionar de una forma más incluyente e integra a las personas que se sienten identificadas y reconocidas como lesbianas, gays, bisexuales, transgenero, intersexuales.

Las razones de estas siglas representan a las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero, e Intersexuales (LambdaLegal, 2013):

- Lesbiana: es una persona que biológicamente es mujer, empero siente una atracción sexual hacia otra mujer(es).
- Gay: es una persona que biológicamente es hombre, y está a la vez tiene una atracción sexual hacia otro hombre
- Bisexual: aquella persona hombre o mujer que llega a sentir una atracción sexual y afectiva hacia otras personas de ambos géneros.

- Transgénero: son aquellas personas cuyas expresiones, comportamientos, apariencias, se distinguen de las expectativas asignados a ellos o ellas al nacer. Las personas de esta condición necesitan una intervención médica especial para poder ayudarles con su transición de género, requerir cirugías, hormonas con la finalidad de cambiar de sexo en toda su plenitud. Es decir, son personas que no se sienten identificados(as) con su sexo al nacer.
- Intersexual: es aquella persona que se reconoce como hombre o mujer, o como ninguno de ellos. Esta condición no está relacionada con la identidad de género o la orientación sexual, siendo que estas mismas pueden llegar a descubrirse y sentir la misma diversidad de género. En estas circunstancias la anatomía sexual no se encuadra físicamente a los modelos delimitados para el cuerpo masculino o femenino (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018)

La discriminación en si es un asunto que simboliza y da origen a la raíz de un dilema, ello es cuando lo relacionamos al ejercicio de los derechos de la comunidad LGTBI. Tiene su base en los daños, estigmas y estereotipos, en relación a su orientación sexual. (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 28)

De acuerdo a las Naciones Unidas, éstas mismas exhortan a los países a tomar conciencia y si se requiere a usar los medios útiles para contrarrestar la discriminación y la violencia hacia esta población aun vulnerable (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 29) Por medio de:

- Impedir la discriminación en cualquier persona LGBTI, además en su vida laboral, protección a la salud, justicia, vivienda, entre otros.
- Asegurar el registro y el fortalecimiento de la identidad de género.
- Luchar contra prejuicios de las minorías LGBTI, mediante el diálogo y la educación.
- Asegurar que la población LGBTI participen en la vida política.

Uno de los fundamentos de nuestra nación y de nuestro sistema de leyes nos refiere que todos somos iguales, esto es sin ninguna discriminación, exclusión o privilegio. (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 30)

Ante una falta de reacción de nuestro sistema frente a los daños y hechos de violencia contra la comunidad LGBTI es que se produce una escena que queda difícil de controlar.

De acuerdo a la CIDH este ha mostrado inquietud por la aseveración y uso de estereotipos erróneos y negativos hacia la comunidad LGBTI. Se instó, que las autoridades de las regiones no transmitan mensajes negativos y que se valore un mejor ambiente de respeto y tolerancia. (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 35)

Menciona (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 37) existen leyes de protección de las personas LGBTI, tanto en el Sistema mundial como en el Interamericano, dentro de los mismos los tratados y los tribunales internacionales se encargan de dicha función.

Ante ello (Defensoría del Pueblo, 2016) que el Estado debe respetar y garantizar a todo ser humano sus derechos inherentes sin diferencia de raza, sexo, religión o cualquier otra condición cultural o social, además que todos somos idénticos ante la ley y a su protección de la misma. Por consiguiente, la ley prohibirá todo tipo de discriminación.

En ese sentido, cabe mencionar, aquellos convenios internacionales de los derechos humanos impiden el trato desigual en todas sus representaciones, ante ello también la de discriminar por su orientación sexual. (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 39)

Refiere que (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 40). estos medios analizan ciertas obligaciones para las Naciones con el propósito de evitar los actos de discriminación. Su razón es el fortalecimiento de dichas acciones para que las personas disfruten de sus derechos que le son inherentes.

Se aconsejó a los Estados de publicar leyes que combatan la discriminación por orientación sexual, concientizar, capacitar y apoyar en ciertas actividades contra la homofobia en los centros de estudio y la población. (Defensoría del Pueblo, 2016)

Menciona (Defensoría del Pueblo, 2016) que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, detalló un informe en el que se reiteró la problemática de la comunidad LGBTI en la aplicación y disfrute de sus derechos. Ante ello destacar los progresos a nivel mundial para garantizarlos, en los delitos por prejuicios (Honduras, México, Brasil y España), líneas de llamadas para actos homofóbicos (Países Bajos y Brasil).

En relación a la (Defensoría del Pueblo, 2016) manifiesta que, existen pronunciamientos que hacen mención a los estereotipos, discriminación y violencia contra este colectivo debido a su orientación sexual, exigiendo medidas para superarlas.

En lo que abarca el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) hace referencia, en su articulado 1° es el deber y una necesidad de los Estados de asegurar y avalar el libre e íntegro disfrute de los derechos reconocidos. Todos son iguales ante la ley (Defensoría del Pueblo, 2016, pág. 46)

De acuerdo con la (Defensoría del Pueblo, 2016) enfatiza que, la comunidad LGBTI tiene los mismos derechos reconocidos en un sistema uniforme internacional, ante ello estos derechos no son nuevos, siendo que son los mismos para todos los cuales no pueden ser negados.

Actualmente en nuestro país, contamos con muchas normas que reconocen y protegen los derechos de todas las personas siendo que en este punto trataremos sobre los derechos a la no distinción y la igualdad ante LOS DEMAS, con el propósito de que estos mismos se fortalezcan para que así las personas se desarrollen plenamente en su día a día.

La defensa de la persona humana y respeto por su dignidad son el fin esencial de la sociedad y del Estado” así comienza nuestra carta magna, siendo que pone mucho énfasis en el respeto y defensa de las personas. (Constitución política de Peru,1993 artículo 1°)

Así también, como lo enuncia el Tribunal Constitucional, la dignidad es entendida como base nuclear de los derechos siendo que toda vez la mejor eficiencia del respeto sólo se

logra a través de la defensa y fortalecimiento de los demás derechos (STC 2016-2004-AA/TC. Fundamento 18)

También con ello se logra inferir que a través de estos se podrá lograr que la persona humana pueda desarrollar su personalidad de manera íntegra teniendo la total capacidad para hacerlo.

Así mismo, está referida norma se complementa con la siguiente expresión, “toda persona desde su nacimiento tiene derecho a la igualdad ante la ley. Ninguna persona será discriminada por origen, raza, sexo idioma, religión, opinión, situación económica y cualquier otra índole”. (Constitución política de Peru,1993 artículo 2° inc. 2)

También se contempla la expresión “cualquier otra índole”, de manera que se infiere que las razones antes expresadas no son los únicos proscritos, sino que se incluye a otros como la orientación sexual e identidad de género, es por ello estas características conllevan a la comunidad LGBTI a situaciones contrarias a su dignidad personal (Defensoría del pueblo, 2016).

Es decir, bajo esta premisa se entiende que las personas LGTBI se encuentran vulnerables en nuestra sociedad, toda vez que los ejercicios de sus derechos se encuentran limitados en la realidad social.

Es así que, la no discriminación fundada en estas orientaciones e identidades encuentra su base jurídica en los consensos internacionales de derechos humanos y fundamentales. (Defensoría del pueblo, 2016)

Estos mismos tratados internacionales tienen una calidad de rango de ley toda vez que la Constitución y el Tribunal Constitucional así lo reconoce, esto con el fin de darle mayor fuerza y protección a esa determinada situación.

Así también, a raíz de estas situaciones es que se crea el Plan Nacional de Igualdad de Género con el fin de coadyuvar a la Ley de Igualdad de Oportunidades siendo que su meta es manejar el planteamiento de este género en las políticas públicas, esto con el fin de salvaguardar la igualdad, mejor defensa de los derechos humanos en esta situación, además

umentar el crecimiento del talento individual y colectivo de dichas personas. (Defensoría del pueblo, 2016)

También a ello y con la realidad existente es que se crea La CONACOD con el propósito de llevar a cabo el seguimiento, supervisión, elaboración de informes con el constante avance de políticas públicas concerniente a la igualdad y no discriminación (Defensoría del pueblo, 2016)

De acuerdo con el informe realizado por La Comisión Nacional Contra la Discriminación CONACOD en su Informe sobre Discriminación en Medios de Comunicación en el Perú, con especial énfasis en la discriminación étnico-racial. Menciona que si bien hay una habitualidad de presencia de personas y personajes homosexuales en medios de comunicación se realiza de una forma superficial la cual está relacionada al entretenimiento como personajes cómicos o en programas de entretenimiento, ante ello el público en general refleja sus prejuicios al verlos reflejados en los medios de comunicación. Esto que en lugar de reflejar a los homosexuales como objeto de noticias morbosas antes que personas iguales en dignidad refuerzan los patrones culturales de desprecio y exclusión en la que viven actualmente, excluidos del alcance de los derechos básicos por parte de esta comunidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

Estas mismas plantean acciones y la eliminación de las hábitos excluyentes y estereotipos de género por orientación sexual. Con el fin de equilibrar la desigualdad producida por la sociedad.

Vale decir que hoy en día el Perú se encuentra en un proceso de inclusión social muy lento debido a la coyuntura y a la manera de formación de estereotipos muy enraizados a la sociedad, y es que esto en buena medida retrasa el cuidado de los derechos de la comunidad LGTBI.

En el ámbito internacional la comunidad LGBTI se encuentra protegida de acuerdo a los avances normativos en su no exclusión de la sociedad y a un trato digno e igualitario que se merece, y su dignidad no se observe transgredida.

En Chile el 29 de mayo del año 2014, el Congreso Nacional de Chile dio su aceptación, para el proyecto de Ley N° 20750 admitiendo la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, la cual se van a modificar artículos de la Ley 18838, e instaura el Consejo Nacional de Televisión. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN, 2014)

Artículo 1°. - El Consejo Nacional de Televisión, su misión es vigilar el adecuado ejecutamiento de todos los servicios de televisión, que actúen ahora o futuro, dentro del territorio nacional. El cual estará dotado de personalidad jurídica.

Dentro del presente artículo también se realiza la siguiente modificación en sus incisos

Para efectos de vigilar por el adecuado desempeño de los servicios de televisión, tendrá supervigilancia y fiscalización, en cuanto al tema de las transmisiones que a través de ellos se realicen.

Se reemplaza al inciso tercero, por lo siguiente:

Se va a tener en cuenta por el adecuado desempeño el respeto, por medio de su itinerario, la paz, el pluralismo, la dignidad, igualdad de derechos y su expresión, como todos los derechos fundamentales reconocidos y tratados internacionales.

Se comprenderá por pluralismo el respeto cultural, étnico, político, religioso, orientación sexual y la identidad de género. Siendo esto un deber por los medios de comunicación.

Se comprenderá por el adecuado desempeño de estos servicios se va a entender el acceso público a su ofrecimiento programático, en la difusión de la misma, en la estructura y la manera en que cada concesionario de televisión establezca, y se protejan los derechos a los que se hace mención en incisos anteriores.

En España en el año 2016 se publica la ley 3/2016, 22 de julio, de protección integral contra LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la comunidad de Madrid. (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2016)

El cual consta de una amplia protección a la comunidad LGBTI teniendo con ello un mayor refuerzo a las políticas públicas y los derechos fundamentales inherentes a las minorías vulnerables, la no discriminación por motivos de orientación, identidad o expresión de género y vulnerabilidad en todos los ámbitos aplicables en su realidad

El objetivo de la ley es

Artículo 1. Objetivo de la ley

Asegurar el derecho de todas personas de la colectividad de Madrid el no ser discriminados en razón por su orientación, diversidad sexual, su identidad o expresión de género no sufrir presiones, desprecio o discriminaciones. La comunidad LGTBI accederán a ser tratados en maneras de igualdad en cualquier espacio.

Capítulo II. Se detalla las medidas en el ámbito social.

Artículo 12. Medios de comunicación

La colectividad de Madrid incentivara en todos los medios de comunicación, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social, difundiendo programas que cooperen a una apreciación de la comunidad LGTBI eximida de estereotipos al entendimiento, propagación de necesidades y realidades de la mencionada comunidad, promoviendo la variedad y suprimiendo el uso del habla sexista y humillante en contra de las minorías vulnerables LGTBI. Establecerán códigos de ética que incluyan el respeto a la igualdad, y la no discriminación en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género, tanto en temas de información y de publicidad, en el habla empleado. Este mandato influirá a todos los medios, incluyendo los motivados por las nuevas tecnologías.

En Uruguay se publicó la Ley N° 17.817 En el cual se declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.

De acuerdo a los presentes artículos en consideración:

Artículo 1. Declárese el interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia, y cualquier forma de discriminación.

Artículo 2º. La discriminación comprende a cualquier clase de diferenciación, rechazo, prohibición, ventaja o practica de violencia física y psicológica, fundada en razones de raza, color de piel, religión, origen nacional o étnico, habilidades especiales, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tenga por fin o por consecuencia suprimir o disminuir el reconocimiento, disfrute y uso, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos de todas las personas en las realidades política, social, económica, cultural o en cualquier otra situación de la vida diaria.

Artículo 3º.- Créase la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.

Artículo 4º.- Esta Comisión tiene por finalidad crear políticas nacionales y medios concretos para evitar y luchar contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, incluyendo mandatos de discriminación positiva.

En Colombia se creó la ley 1482 del 2011 Ley contra la discriminación que a su tenor menciona:

Artículo 134 A. Actos de Racismo o discriminación. El que ilegalmente dificulte, obstaculiza o limite la total practica de los derechos de las personas por motivo de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, será reprimido en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 134C. Circunstancias de agravación

1. La conducta se realice en vía pública o local abierto al público.

2. La conducta sea llevada a cabo por el uso de medios de comunicación de difusión masiva.

Siendo que, en esta parte existiría una circunstancia de agravación contra la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI si es que algún acto se realiza mediante el uso de medios de comunicación de difusión masiva, dándole mayor protección legal y por ende mejor tratamiento. Según lo mostrado anteriormente, es de verse que en países extranjeros se profundiza y se trata de manera más precisa y detallada la inclusión, conocimiento, divulgación, concientización y protección de la comunidad LGBTI; siendo que a través de las adiciones normativas que es lo que proponemos y su cumplimiento total de las mismas no se estaría vulnerando la dignidad, sino más bien se estaría fortaleciendo ya que se incentivara la apreciación y respeto de dicha población, esto es sin afectar la libertad de expresión de las personas.

Siendo que se entiende con lo siguiente; tus derechos terminan donde empiezan los míos, ello con el fin de no realizar tal vulneración.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Cualitativo: porque se encargará de presentar y explicar la realidad concerniente al trato de los medios de comunicación y el impacto en la dignidad de la comunidad LGTBI, ante ello se va a reflejar en entrevistas, grupo focalizados y perseguir descriptivo y comprensivo del tema a tratar.

Descriptiva: apunta a describir y analizar características, contextos sociales y coyunturales, concerniente al trato de los medios de comunicación y el impacto en la dignidad de la comunidad LGTBI, del cual ya existe información bibliográfica, documental y situaciones que evidencias tales hechos.

3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
El trato de los medios de comunicación	Constitución política. Ley 28278 de radio y televisión Derecho comparado
Dignidad de la comunidad LGTBI	Informes estadísticos Análisis de documentos

3.3. Escenario de estudio

Nuestro espacio de estudio se centrará en el territorio nacional, tomando en consideración entrevistas y referencias de los líderes activistas de esta comunidad y sus integrantes.

3.4. Participantes

Los personajes involucrados en la presente investigación serán especialistas en derecho constitucional quienes darán mayor alcance sobre la dignidad como derecho fundamental; así mismo a comunidades LGBTI de la ciudad de Trujillo, siendo estas Instituto de Apoyo a la Diversidad Sexual (INADIS), EPICENTRO TRUJILLO, LESBIDIVERSAS y comunicadores sociales del medio quienes serán fuente de aplicación y recojo de información, para luego pasar a procesar los datos obtenidos.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

La técnica empleada será la guía de entrevista. Se utilizara como herramienta la entrevista, siendo esta misma un intercambio de información oral o escrita para la obtención de datos sobre el impacto de los medios de comunicación en la comunidad LGBTI.

3.6. Procedimiento

En la presente investigación analizaremos documentos extraídos tanto internacionales como nacionales de las bibliotecas digitales, a fin de poder recolectar información, la cual servirá para el sustento de nuestro trabajo de investigación, así mismo se realizarán coordinaciones con representantes de la comunidad LGBTI en Trujillo para completar dicho trabajo, periodistas de los medios de comunicación y letrados expertos en la materia.

3.7. Rigor científico

El instrumento de recolección de información se elaboró cuidadosamente por los expertos en la materia, quienes hicieron observaciones al mismo, lo cual se no es de utilidad para la aplicación de las entrevistas. Por lo que se puede mencionar que el instrumento es aplicable, siendo que esta tiene coherencia en la redacción y cumpliendo con lo establecido.

3.8. Método de análisis de datos

Se va a emplear en nuestro trabajo de investigación un enfoque cualitativo, en el cual se van a emplear cuadros de base de datos, por medio de ello nos va a permitir desarrollar los puntos más importantes de nuestro trabajo de investigación, respondiendo nuestro problema planteando, así como analizar nuestros objetivos para obtener una solución fidedigna.

3.9. Aspectos éticos

El trabajo de investigación presentado es realizado partiendo de la búsqueda de fuentes fidedignas y confiables ello con el propósito de garantizar que esta misma sea integra, así también el cumplimiento de los derechos que involucre la misma a fin de obtener el producto buscado. En este apartado es menester mencionar que se han utilizado fuentes confiables, se ha considerado el sistema APA para las citas, la veracidad de la información se verificó con la comprobación de fuentes originarias.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para analizar el objetivo general propuesto, es necesario identificar el trato que se brinda a la comunidad LGBTI y su tratamiento de la dignidad en los medios de comunicación, en el cual se entrevistó a 3 representantes de diversas comunidades LGBTI, 3 representantes de los medios de comunicación y 2 abogados.

TABLA 1. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 1 de la entrevista

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No creo que actualmente se respete, habido avances en relación años atrás y en la actualidad se pueden apreciar esos avances, pero no son suficientes siendo que aún siguen denigrando a la comunidad LGBTI. En los programas de comedia reflejan ciertos estereotipos el tipo de humor homofóbico, transfóbicos hacia la comunidad y ello se sigue manteniendo.	En la mayoría de los medios de comunicación aún no hay una cultura de respeto, por la forma como se aborda o alguna información vinculada a esta comunidad. Algunos medios han utilizado términos los cuales resultan denigrantes para la comunidad LGBTI, o los exponen sin buscar proteger su identidad en el que todo el mundo lo pueda señalar, dañando su persona o su estado psicológico.	De acuerdo a estos años hemos visto un gran avance a como se trata a la comunidad LGBTI, sin embargo, aún hay vulneraciones a la dignidad cierto maltratos que no han sido subsanados. Considerando que aún hay un impacto negativo.	No se respeta por una posición de desconocimiento de cómo tratar ese tema, no hay en el Perú la formación que necesita el periodista para abordar temas de esta naturaleza. Siendo que son pocos los medios de comunicación que se preocupan por capacitar u otorgar un manual para el trato adecuado. Muchas veces la opinión del periodista es personal, siendo que muchas veces aflora en ello y ahí vendría el problema.	A lo largo de la historia no se respeta en su totalidad los derechos de las personas y creo que menos aun con mayor ahínco han sido socavados los derechos de las comunidades LGBTI. Siendo responsables las personas que están detrás de algún medio de comunicación. Todavía falta concientizar bastante en el aspecto de ser más consecuente con necesidad.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
No todos los medios de comunicación cumplen con el respeto y representación de la comunidad LGBTI. Siendo que hay algunos medios que si están un poco educados respecto el tema.	Considero que los medios de comunicación en general no respetan la dignidad de las personas y peor aún cuando se trata de personas con gustos, preferencias o tendencias diferentes, las mismas que suele ser motivo de burla en la prensa peruana.	En la actualidad se puede ver cambios significativos respecto a la comunidad LGTBIQ+, donde se busca visibilizar las orientaciones e identidad de la misma, sin embargo, aún existe un grupo con pensamiento arraigado, retrógrados y que haciéndose valor de su poder económico y político dentro de los medios de comunicación atacan constantemente	No, aún se puede apreciar mucha burla e incomodidad respecto a la comunidad LGBTI, son objetos de burla al ser tomados como referencia para bromas, si bien es cierto a la actualidad el tema a sido más aceptado por la ciudadanía, aún sigue habiendo una gran discriminación hacia ellos.	

		la dignidad de la comunidad LGTBQ+, con mensajes negativos discriminatorios y poco tolerantes, lo que conlleva a un odio injustificado que en el peor de los casos se convierten en crímenes.		

Comentario: Respecto a la primera pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1, 3, 8 y 9 coincidieron en que en que hubo avances en cuanto al respeto de la comunidad LGBTI, pero, que estos no son los suficientes siendo que aún hay vulneración en la dignidad de la comunidad LGBTI, mientras que los entrevistados 2, 4, 5, 6 y 7 consideraron que en la mayoría de los medios de comunicación aún no hay una formación adecuada en cultura de respeto, usando términos que resultan denigrantes dañando a su dignidad como persona.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

TABLA 2. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 2 de la entrevista

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
<p>Si, fue durante el confinamiento en Trujillo anteriormente hubo una regidora trans Luisa Revilla siendo una política importante de Trujillo. Si salió en los periódicos de Trujillo su fallecimiento usaron el nombre que le asignaron al nacer con el cual no se identificaba, siendo así que los medios de comunicación vulneraron su dignidad.</p>	<p>Recientemente no he podido ver un caso en particular, pero, si en algunos años atrás en la selva un menor de edad se terminó quitando la vida debido a que su padre descubrió que era gay y sufría de bullying en el colegio, siendo que no se le dio la prioridad a este caso y se quedó cómo una noticia más no se brindó una mayor cobertura para conocer la problemática de la comunidad LGBTI y poder identificar las situaciones graves que pueden pasar ante esta sociedad que es mayormente homofóbica, quizá como medios de comunicación se pudo haber dado un inicio en que se pueda mejorar la legislatura y que busquen la equidad de la dignidad en todos los aspectos.</p>	<p>Nosotros ya sea a través de cualquier medio de comunicación e inclusive en redes sociales hemos visto muchos casos en los cuales se vulnera la dignidad, observamos personajes en programas de televisión, series que han sido personajes exagerados con morbo que no representan a la comunidad y esto afecta a la lucha de compañeros y compañeras trans. Durante años las bromas o calificativos han sido normalizadas, lo cual conlleva a una afectación psicológica siendo una causa del suicidio en la comunidad.</p>	<p>Si, el caso de Phillip Butters por ejemplo a nivel nacional y en el ámbito local cuando asesinaron a una persona de esta comunidad salvajemente y muchos medios de comunicación no supieron cómo tratar el tema al describir y narrar el cuerpo de la víctima, siendo horroroso, exacerbando de manera cruel y mostrando el morbo de la situación.</p>	<p>Si, el caso de Phillip Butters a nivel nacional y a nivel regional 2 casos en usquil y Casagrande, en ambos casos se denigro a la comunidad por su condición en el aspecto que ellos no tenían el derecho a opinar, siendo que decían que era personas que no debían expresar sus pensamientos, ideología; siendo que ahí le cortaban su forma de pensar, esto debido a la falta de formación de las personas a cargo de los medios de comunicación.</p>
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
<p>Claro que si, por ejemplo, aquí en Trujillo el caso de Luisa Revilla Urcia, en el cual un diario de mayor circulación y conocido al momento de expresarse de ella, la presentaba como Él y no como ella, burlándose de su identidad y orientación, marginándola. No respetaba su identidad de género, una</p>	<p>Existen diversos casos en los que conductores de programas de diferentes índoles o invitados de los mismos han manifestado abiertamente ser "homofóbicos", llegando incluso a insultar a personas que podrían considerarse dentro de la comunidad LGBTI.</p>	<p>Lo que mayormente se observa es a través de las redes sociales con mensajes de odio a través de páginas de Facebook, Instagram, entre otras, lamentablemente personas inescrupulosas se esconden detrás de dichas plataformas para atacar a diestra y siniestra.</p>	<p>Casos en específico no, pero basta con prender la Televisión y mirar un programa cómico, como por ejemplo el Wasap de JB como bromean y se burlan de su elenco que pertenece a la comunidad LGBTI.</p>	

vulneración de su dignidad.				
-----------------------------	--	--	--	--

Comentario: Respecto a la segunda pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1 y 6 si conoce un caso de Luisa Revilla que cuando falleció los medios de comunicación colocaron su nombre con el cual no se identificaba como tal afectando la dignidad de la comunidad LGBTI. Los entrevistado 4 y 5 mencionan a Phillip Butters como una persona que denigro públicamente a la comunidad, mientras que el entrevistado 4 añadió el asesinato de una persona de esta comunidad en el cual los medios de comunicación no supieron cómo tratar el tema; mientras que el entrevistado 5 menciona que los medios de comunicación limitaron el derecho de expresión a personas de la comunidad. en ello el entrevistado 3, 7, 8 y 9 menciona que se observa que en personajes de televisión hay un morbo, representándolos de una forma errada vulnerando su dignidad como persona, y el entrevistado 2 no conoce algún caso recientemente, pero, de años atrás el suicidio de un menor de edad en el cual era gay y se le minimizo en importancia por su orientación sexual.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

PARA ANALIZAR EL OBJETIVO ESPECIFICO NUMERO 1, ES NECESARIO IDENTIFICAR LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA VULNERACION DE LA DIGNIDAD DE LA COMUNIDAD LGBTI

TABLA 3. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 3 de la entrevista

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Habido un avance, pero este no es el suficiente. Siendo que actualmente podemos acceder a una información de una manera más fácil a pesar que la información este ahí no se usa o no se llega para que uno se informe del tema y que en los medios de comunicación haya un cambio mínimo que sea de escuchar a la comunidad lgbti e investigar la problemática de la comunidad lgbti.	En el medio de comunicación que laboro estos temas se van tratando de una manera más responsable ya no utilizando términos discriminatorios y darle la importancia debida a través del lenguaje la inclusión, la igualdad y de a pocos los medios de comunicación van entendiendo la importancia y que las minorías tengan un espacio para que puedan expresarse, siendo que todos somos iguales ante la ley.	Hemos visto grandes avances, por ejemplo, existen comerciales de televisión, anuncios publicitarios que incluyen a una comunidad lgbti. El trabajo de los medios de comunicación se va enfocando en la inclusión, pero, aun no termina de ser un gran aporte. Siendo un proceso lento en un país machista.	Es un proceso que avanza lento por la poca preparación personal que se recibe. No hay aceptación del todo en realidad. Y es que no todos los medios de comunicación tienen un código de ética que regule estos temas.	En una cierta parte, aun es un proceso lento. Y esta cierta parte es debido a las luchas por sus derechos. A veces les afecta ya que esta tratado por un paradigma mal enfocado, siendo que la sociedad es más conservadora. El derecho debe evolucionar junto con la sociedad.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
Para aceptar algo se tiene que comprender y mínimamente respetar, en este caso los medios de comunicación no quieren conocer o si conocen, no quieren respetar las diferentes identidades como las orientaciones sexuales que existen. Siendo que estos medios de comunicación suelen expresarse forma burlesca, satirizan algunos gestos, toman algunas expresiones que la comunidad tiene para emplearlos en zona de burla.	Creo que se está mal interpretando el aceptar con dar pantalla, ponerlos en pantalla no implica haberlos aceptado positivamente, entiendo que en un sentido más amplio está aceptación implicaría el respeto por las formas de hablar o gesticular de los miembros de esta comunidad, las mismas que siempre son objeto de burla	En cierta parte si, porque contamos con apoyo de algunos grupos no gubernamentales y políticos que apuestan por una sociedad más equitativa con derechos por igual independientemente de su orientación sexual e identidad de género.	Hay mucho avance en la actualidad respecto a la aceptación y también al respeto de sus derechos, pero no es suficiente.	

--	--	--	--	--

Comentario: Respecto a la tercera pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1, 3 y 9 mencionan que hubo avances, pero, esto no es suficiente siendo que no hay un enfoque en cuanto a la realidad que afronta esta comunidad, dentro de una sociedad machista, mientras que el entrevistado 2 menciona que los términos utilizados son más responsables, permitiendo una inclusión de la comunidad LGBTI. Mientras los entrevistados 4, 5 y 8 mencionan que es un proceso lento de aceptación, ya que nos encontramos en una sociedad conservadora. Y el entrevistado 6 menciona que los medios de comunicación se expresan con calificativos de forma burlesca hacia esta comunidad. Mientras el entrevistado 7 menciona que está mal entendido aceptarlos con darle pantalla, ya que una aceptación implica mucho más allá de ello.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

TABLA 4. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 4 de la entrevista

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Los medios de comunicación siempre son los que más influyen son los que tienen una gran influencia de acuerdo al enfoque errado, que no tienen en cuenta las voces de la comunidad LGBTI, sigue habiendo una vulneración que nos hacen por no tener o no buscar esa información por parte de los medios, siendo que estos nos acompañan toda la vida. Por ejemplo, se lanza un comentario o un acto que vulnere la dignidad de la comunidad LGBTI o lo empiezan a justificar, cuesta darse cuenta porque esta todo normalizado.	Si un medio de comunicación califica o generaliza a alguien que es de la comunidad LGBTI haya cometido un delito y generaliza que todos son así, obviamente hay una influencia muy grande en la población que puede generar una reacción negativa hacia ellos y es lo que ha sucedido en muchos años, por ello puede darse la reacción en contra de la comunidad LGBTI a quienes se les tacha, obstruye, etc. O como si todos pudieran tener una enfermedad lo cual sería denigratorio para su dignidad.	La influencia que puedan tener los medios de comunicación es importante, niños y jóvenes pasan el día viendo televisión, radio, viendo anuncios publicitarios. Los medios de comunicación si tienen una gran influencia en la población, siendo que representan mal a la comunidad y genera limitantes. En la radio o en la televisión hacen bromas absurdas o mal hechas, genera un trauma que no te permite avanzar en su desarrollo y derechos.	Los medios de comunicación mueven masas, siendo que hay mucha gente que puede dejarse influenciar, teniendo gran importancia, siendo esta influencia abruptamente negativa del contenido mal tratado. Es importante la información que se trasmite ya que con ello se dará un punto de vista debiendo ser siempre objetivo.	Genera escozor este punto, ya que influye mucho por que con la opinión que se da, el público lo toma como cierto ya que hipotéticamente el comunicador averigua; formándose una conciencia e idea que a veces son equivocadas. Con un comentario se crea una semilla de pensamientos u opinión. Tendrían que ser muy objetivos, sin necesidad de emitir un juicio propio.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
Los medios de comunicación son el cuarto poder, tienen un poder fuerte ante la gente y si se pone prospectos negativos o mal	Consideró que la falta de preparación de los periodistas peruanos no sólo los hace intolerantes, sino que hasta quienes quieren ayudar no saben	Los medios de comunicación se han creado con un fin netamente positivo, debido al gran impacto que tienen en nuestra	Siempre se ha dicho que los medios de comunicación juegan un papel importante en la influencia de las personas, somos lo que vemos o	
<p>Comentario: Respecto a la cuarta pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1,2,3,4,5,6,8 y 9 mencionan que los medios de comunicación son muy influyentes con respecto al pensamiento de las personas ya que ante cualquier representación, calificativo o expresión que se usa, dichas personas tendrán en cuenta ello. Siendo que se denigraría la dignidad de la comunidad LGBTI y no lograrán desarrollar sus derechos como tal para su realización de vida. Mientras que el entrevistado 7 menciona que la falta de preparación los hace intolerantes y ello es en contra de los derechos de la comunidad LGBTI.</p>				

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

PARA ANALIZAR EL OBJETIVO ESPECIFICO 2, ES PROPONER UNA ADICION NORMATIVA DEL ARTICULO 33° DE LA LEY N° 28278 DE RADIO Y TELEVISION, PARA UNA PROTECCION ADECUADA DE LA DIGNIDAD DE LA COMUNIDAD LGBTI

TABLA 5. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 5 de la entrevista

5.- ¿Conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No conozco sobre que existía una legislación de acuerdo a este tema, lo conocí gracias a su trabajo que están realizando, no hay una difusión de información que pueda servir a la comunidad LGBTI, exigir nuestros derechos y que respeten nuestra dignidad.	En otros países no tengo una claridad de como por ejemplo este Chile, donde en estos años la comunidad lgbti ha tenido un gran protagonismo, dónde se dio paso a la unión civil, nuestro país es ajeno a ello. Hay unos congresistas que plantean leyes pero que rápidamente son absorbidos por otros temas de coyuntura en donde hay movimientos en contra de este tipo de propuestas, no tengo más alcances sobre ello.	Tenía un ligero conocimiento, pero creo que aún no está regulado. Pero que sería importante una implementación si en caso aún no se realizó.	No, no conozco. Siendo este un tema interesante por aprender.	Conozco a manera básica legislación en Francia o España, ya que hay existe más madures política y social con respecto a este tema.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
No, no conozco.	Mentiría si mencionara un artículo específico, pero tengan conocimiento de que países del viejo continente como España han tenido significativos avances en este sentido, dejando claro que estos avances deben ser analizados con pinza y mejorados si se quieren tomar como punto de referencia.	Realmente no.	Claro, los países como Argentina, Chile y Uruguay son quienes más legislación cuentan respecto a estos derechos. Otro país de habla hispana es España, que está más a la vanguardia haciendo valer más sus derechos.	

Comentario: Respecto a la quinta pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1,4, 6 y 8 mencionan que tienen un poco de desconocimiento en relación a la legislación extranjera que regula la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios comunicación, mientras que el entrevistado 3 menciona que sería importante una adición normativa para que se respete la dignidad de la comunidad LGBTI. Mientras que el entrevistado 2 menciona que tiene conocimiento de un posible planteamiento de leyes, pero no se lleva a cabo por movimientos en contra a esta propuesta en nuestro país. Mientras que el entrevistado 5 y 7 tienen un ligero conocimiento respecto del tema en países de Europa. Mientras que el entrevistado 9 menciona saber sobre países como Chile, Argentina, Uruguay y España que se encuentran tratando estos temas de suma importancia.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

Pregunta	Res	Aternativa	Cantidad
1	No	No	6
2	No	Poco	2
3	Poco	Si	1
4	No		
5	Poco		
6	No		
7	No		
8	No		
9	Si		

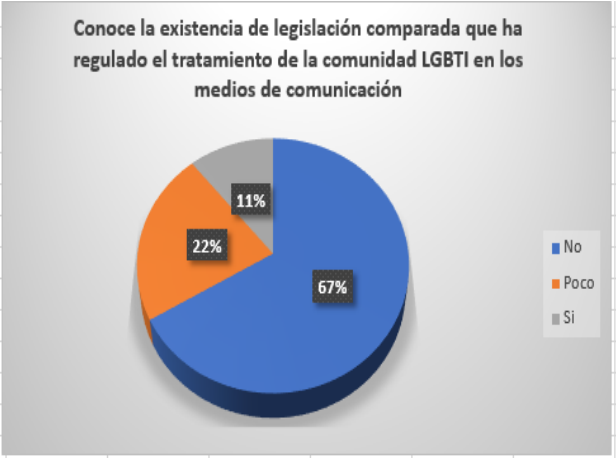


TABLA 6. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 6 de la entrevista

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional está regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
No tengo mucho conocimiento del tema de derecho, falta conocer un poco más de información en cuanto a mi persona. Si en caso exista, podría ser un poco irrelevante no se siente, no se ve, no está.	Específicamente de la comunidad LGBTI no tengo conocimiento, debería aplicarse una norma en cuanto a la protección de su identidad y dignidad para que no sean señalados.	De acuerdo a la ley de radio y televisión, hace mención que se tiene que respetar de manera general a las personas y en relación con la constitución. Considero que si es importante que se dé una adición en la cual incluya específicamente a la comunidad LGBTI	No, no lo conozco siendo honesto. Lo que si conozco es el Consejo de Prensa Peruana, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, los Códigos de Ética que siendo tanto así más del 90% de los medios de comunicación en el Perú no lo tiene.	Solo tengo referencia de la ley 28278 de radio y televisión donde se habla de la dignidad humana de la persona, pero mas no del tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
No, no conozco. Solo sé que existe el C.E.M. también sé que las leyes han recibido un rechazo por parte del congreso, eliminando normas que involucra la palabra género.	Tengo entendido que existe un reglamento que rige a los medios de comunicación y que este hace referencia al respeto a la dignidad humana, pero no desarrolla lo que el respeto de esta implica y menos especifica en referencia a la comunidad LGBTI.	No.	Los medios de comunicación operan bajo el respeto y dignidad que nuestra constitución prescribe. Es en atención a nuestra constitución que debe respetarse a cada persona, lejos de su orientación.	

Comentario Respecto a la sexta pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1, 2, 4, 6 y 8 no tienen un conocimiento claro en relación de una normativa relacionada a la comunidad LGBTI en los medios de comunicación, pero el entrevistado 4 añade que un porcentaje mayor de los medios de comunicación carece de un código de ética. Y el entrevistado 6 añade que las leyes planteadas con la palabra genero han tenido un rechazo. En cuanto a los entrevistados 3 y 5 tiene un conocimiento de la existencia de la ley de radio y televisión concerniente a la dignidad de las personas, pero consideran que se debe adicionar una normativa que incluya a la comunidad LGBTI y la protección de su dignidad. El entrevistado 7 menciona que existe un reglamento que rige a los medios de comunicación con respecto a este tema, pero no habla sobre la comunidad LGBTI. Mientras que el entrevistado 9 menciona que lejos de la orientación sexual de una persona, los medios de comunicación deben de respetar y cuidar su dignidad.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores

Pregunta	Res	Aternativa	Cantidad
1	Poco	No	3
2	Poco	Poco	2
3	Si	Si	4
4	No		
5	Si		
6	No		
7	Si		
8	No		
9	Si		

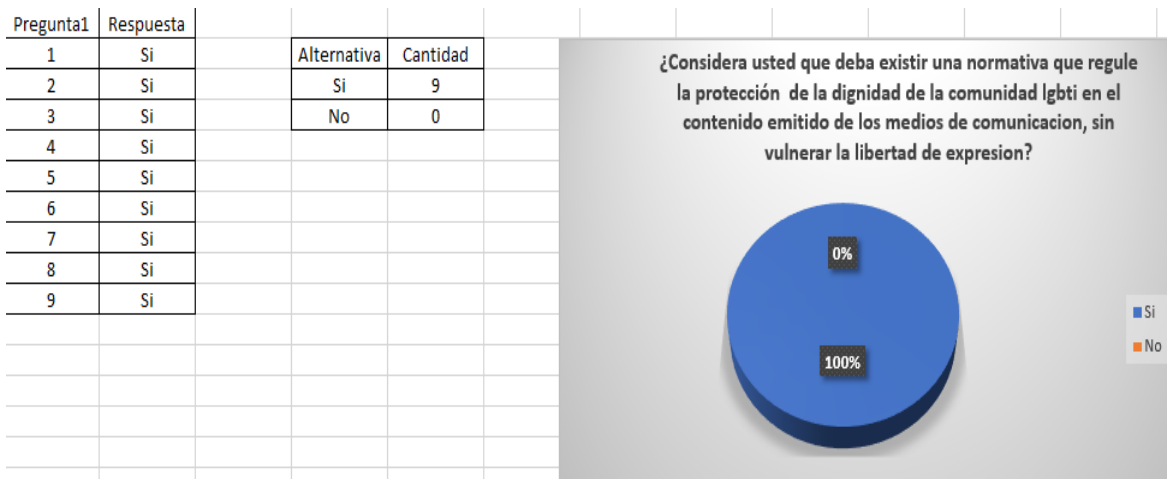


TABLA 7. Respuesta de los entrevistados con respecto a la pregunta 7 de la entrevista

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?				
ENTREVISTADO 1	ENTREVISTADO 2	ENTREVISTADO 3	ENTREVISTADO 4	ENTREVISTADO 5
Si considero que es importante una mejor protección de la dignidad para la comunidad LGBTI y que esta se haga presente en los medios de comunicación, enfocando una mejor realidad de nosotros. Además, la libertad de expresión es importante y que ello no se debe privar.	Por supuesto, al final lo que se dice regular no quiere decir prohibir, es en realidad como educar correctamente. A un medio de comunicación no le puedes prohibir que emita o que no, pero, si como hacerlo. Si se llega a regular vamos a tener una mejora para que ya no se siga ampliando esta homofobia, siendo que mayor parte de la población esta arraiga a burlarse, calificar, agredir, etc.	Si considero que, si esta normativa que regule la protección de la comunidad LGBTI, somos una minoría vulnerada. Además, la libertad de expresión es importante, pero, el derecho de expresarte considero que termina cuando vulneras el mío como es el caso de Philipp Butters quien tuvo expresiones en contra a la comunidad LGBTI, sigo considerando que si debe existir esta normativa en favor a la dignidad de la comunidad LGBTI.	Considero que sí, ya que estos temas deben ser bien tratados, siendo que son temas muy delicados, poco conocidos y esto debe darse mientras no se vulnere la libertad de expresión. Ya que un país de democracia, vive en prensa libre.	Si, totalmente de acuerdo sería muy bueno y de gran avance. Se tendría que tener más sensibilidad, inclusión y humanidad, no se tiene que mostrar el morbo ya que genera una pronta decepción, es más siendo que los legisladores ni siquiera tienen en cuenta este tema tan delicado para poder avanzar como personas.
ENTREVISTADO 6	ENTREVISTADO 7	ENTREVISTADO 8	ENTREVISTADO 9	
Desde luego, es necesario proteger a las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y es deber de un gobierno dar solución a tal necesidad. Ya que debe haber normas que se deban aplicar para el trato de estos mismos y ser equitativos con todos. Impidiendo que se desarrolle plenamente ya que se le limita en sus derechos.	Considero que se podría modificar en el sentido de ampliar la legislación anterior y desarrollar en todo caso lo que seria el respeto de la dignidad humana implica, como el respeto a la libertad de credo, libertad de autopercepción y otras de manera expresa pero que cubriría estas vulneraciones a la dignidad que vienen sufriendo debido a una falta de desarrollo de la norma.	Si, pues es la única forma de tener un sustento para proteger los derechos de la comunidad LGTBIQ+ y que se sancionen las acciones que vaya en contra de ello.	Claro, al ser necesaria una norma especial para el tema, porque como dije anteriormente siempre son usadas las personas pertenecientes al grupo LGBTI como objeto de burla o chiste.	

Comentario: Respecto a la séptima pregunta con los datos recolectados que se obtuvo, se resumen en que los entrevistados 1,2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 que si están de acuerdo con una adición normativa la cual genere una protección a la dignidad de la comunidad LGBTI en medios de comunicación, para una mejor inclusión, un mejor desarrollo integral de la persona, logrando una buena sensibilización y humanización, ya que se viene sufriendo dicha vulneración por una falta de desarrollo de la norma y se daría siempre y cuando no se restrinja la libertad de expresión.

Fuente: Entrevista elaborado por los autores



Luego de recopilar las respuestas de la entrevista realizada a representantes/directores de comunidades LGBTI, a periodistas de los medios de comunicación y abogados especialistas en la materia se procede a realizar el desarrollo de la discusión.

Con respecto al **objetivo principal** planteado en la presente investigación, de las entrevistas que se han realizado se obtuvo de la tabla 1 y 2, que si bien hay un avance presente en relación a la comunidad LGBTI en los medios de comunicación en relación a los años atrás. Aún con este avance lento, no es lo suficiente siendo que aún persiste una vulneración a la dignidad de la comunidad LGBTI debido a que no se sabe como se podría tratar este tema. Teniendo en consideración que en algunos medios de comunicación aún no hay una cultura de respeto en general hacia las personas y mucho menos en la manera de cómo se va a tratar alguna información concerniente a la comunidad LGBTI. Ante ello, algunos medios utilizan términos los cuales resultan ser denigrantes en los programas de comedia y series de

televisión como es el caso de la representación que se hace en el “Especial del Humor”, “El wasap de JB”, entre otros. Siendo que las mofas, en algunas ocasiones consideradas como diversiones o chistes, es una forma de realizar violencia psicológica a través de expresiones lesbofobias, homofóbicas, bifobias, entre otros.

En los cuales se dan ciertos estereotipos y prejuicios que se mantienen. Son pocos los medios de comunicación en el cual se tome en consideración la no trasgresión de la dignidad de la comunidad LGBTI en el cual pueden capacitar a su personal de trabajo. Siendo que serían responsables las personas que están detrás de algún medio, teniendo en consideración que aún falta una mejora en la calidad de concientización siendo esta una necesidad para no vulnerar la dignidad de la comunidad LGBTI. Además, se hace mención de un caso que ha sucedido con una ex regidora trans Luisa Revilla Urcia, que cuando sucedió su fallecimiento algunos medios de comunicación, es decir la prensa escrita utilizó su nombre de nacimiento del cual ella no se sentía identificada como tal refiriéndose como él, lo cual sería una afectación a su identidad de su orientación sexual afectando su dignidad.

Dicho ello pasaremos a contrastar los datos obtenidos con las fuentes de información pertinentes para el caso en concreto, siendo que así tenemos:

En consideración al Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) hace referencia, en su articulado 1° *es el deber y una necesidad de los Estados de asegurar y avalar el libre e íntegro disfrute de los derechos reconocidos. Todos son iguales ante la ley*

Así también el artículo 1° de los Principios de Yogyakarta nos menciona que *“las personas nacen libres, iguales en dignidad y derechos. Ante ello recalando que abarca a los seres humanos de todas las orientaciones sexuales e identidad de género quienes tienen el disfrute y goce de los derechos humanos que les son inherentes”*.

En el ámbito nacional tenemos a Fernández Sessarego (2013), en el cual hace referencia a la constitución política del Perú de 1993, en su artículo 1° menciona que *“La defensa de la persona humana y respeto por su dignidad son el fin esencial de la sociedad y del Estado”*

Así mismo (García Toma, 2018) que nos menciona, que *“la dignidad conlleva el derecho a un determinado modo de existir. Ante ello el ser humano goza de atribuciones básicas que le hacen merecedor de organizar su vida interna. Entonces por efecto de su dignidad se le asegura un amplio desarrollo de su personalidad.”* Siendo que a raíz de este derecho humano es que la persona puede desarrollarse plena e íntegramente.

De acuerdo con el autor Varsi Rospigliosi (2014), menciona que *el derecho fue creado por el hombre y para el mismo, ya que el ser humano se realiza como tal le da forma y se ofrece un lugar, digno y merecedor como tal. Ante ello la persona es el centro del amplio ordenamiento jurídico en nuestro país.*

Para complementar la idea, tenemos a (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018) en su informe sobre Guía sobre temática LGBTI para periodistas y medios de comunicación. Realizado en el Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX) en el cual menciona, *“uno de los errores más comunes, por ejemplo, suele ser la falta de respeto al nombre social de las personas trans. Otro caso recurrente es el evidenciar o no la orientación sexual de la persona”.*

En todas estas fuentes de información se reconoce a la dignidad como un derecho humano y fundamental sin el cual su existencia no permitiría el completo desarrollo de la persona humana. Y es que a raíz de este derecho cada persona será valorada y respetada con sus condiciones particulares y características propias de si mismas lo que les hace únicos.

Así también tenemos el caso de Phillip Butters cuando denigro públicamente en su programa de radio a 2 lesbianas, incitando la violencia y repudio; también la entrevista que se realiza con Ricardo Belmont, donde al referirse a la comunidad LGBTI expresa ciertos improperios, mostrando su total desprecio y odio. En esa misma línea de ideas y siguiendo con (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018) nos menciona *“las agresiones a los derechos humanos”.*

De esta manera en otros casos no se les otorga como una prioridad en el cual se pueda brindar una mayor cobertura en el cual se presente una mejor información en el cual se identifique una problemática que suele pasar en esta sociedad homofóbica. En concordancia de los datos obtenidos se puede observar personajes que han tenido un papel exagerado en

medios de comunicación señal abierta los cuales no representan a la comunidad LGBTI afectando su dignidad, además que las bromas o calificativos que se presentan han sido normalizados. También a ello tenemos la recomendación de un proyecto de investigación, en el cual menciona (Carbajal Palacios, 2019) *“la prensa debería ser muy sensata respecto a la clase de contenido que elaboran, ante ello el criterio de los espectadores tienen una posición inclinada debido al planteamiento amarillista, que tiene la finalidad de vender periódicos o de aumentar las visualizaciones en páginas web, hay que tener presente, nos encontramos ante aquella comunidad transgredida y restringida en sus derechos y por ello no se puede considerar a la ligera la información que se presenta”*.

Respecto al **objetivo específico 1** planteado en la presente investigación, en la tabla 3, se muestra el resultado obtenido que la influencia de los medios de comunicación ha tenido avances de manera inclusiva hacia la comunidad LGBTI en algunos medios, pero que la misma no es suficiente ya que esto es un proceso lento debido a la lucha por sus derechos en donde no hay aún una aceptación de la realidad dentro de una sociedad que es conservadora y machista.

Así para ello tenemos a (Becerra, Cabrera, Vargas & Zegarra 2018) en el cual nos detalla que, *“en la ficción televisiva, los clichés más representados son de los homosexuales afeminados, bajo la modalidad marginalizadora que se presenta mayormente en este formato. El estereotipo de la heteronormatividad se usa continuamente”*.

Siendo que en algunos medios de comunicación en la actualidad, se expresan de una manera burlesca, satirizando algunos gestos o tomando algunas expresiones que suelen ser denigratorios hacia la comunidad LGBTI.

Respecto a la tabla 4, y en relación con el anterior resultado obtenido de la entrevista aplicada en la presente investigación, los medios de comunicación son los que mayormente tienen influencia siendo que si algún medio emite algún calificativo o generaliza a alguien que es de la comunidad LGBTI marca una pauta en que quienes integran esta comunidad va a generar un error grave en la población y consecuentemente una reacción negativa de la población hacia ellos siendo que ello ha sucedido en varios años, como ejemplo, suelen

presentarse en una radio, televisión, periódicos en los que se hacen bromas fuera de contexto lo cual va no va a permitir desarrollarse plenamente a quién integra la comunidad LGBTI vulnerando su dignidad.

Así tenemos a (Bravo, Amigo, Baeza y Cabello, 2018) en el cual nos menciona que, *“las representaciones y estereotipos de género, fuera de delimitarse a propagar representaciones y sentidos frecuentes de la sociedad, reproducen significaciones los cuales son resultados contrarios a los progresos de la discusión social”*.

Es por ello que los medios de comunicación son el cuarto poder mueven masas siendo que la población puede dejarse influenciar y esta sea negativa, que al momento que se brinde una información de estas minorías es importante lo que se va a transmitir debe ser realizado desde un punto de vista objetivo, y fuese concientizador, sin emitir un juicio propio.

Así tenemos a (Pineda, 2018) en donde explica que *“colocar temas, que no son socialmente abordados, es una práctica que no se vincula directamente a la necesidad de informar, sino, a mostrar hechos fuera de lo cotidiano como una forma de generar ganancias.”* Y con ello se fortalece aún más el no saber como tratar estos temas, teniendo los medios de comunicación una abrupta influencia en razón a la comunidad LGBTI.

Con respecto al **objetivo específico 2**, en la presente investigación en la tabla 5 planteado se obtuvo el siguiente resultado de los entrevistados en el que mencionan desconocer de una legislación comparada extranjera que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación, resaltando de manera importante que exista una normativa que respete la dignidad de las minorías en los medios.

Con respecto a la tabla 6 y en relación al resultado anterior de la entrevista se pudo obtener que los participantes no tienen un conocimiento claro de una normativa que mencione directamente a la comunidad LGBTI y su protección de su dignidad en los medios de comunicación, pero dos participantes señalan que se menciona la protección de la dignidad de la persona como tal en la ley de radio y televisión N° 28278 pero, esta no garantiza una protección eficaz señalando que es importante una adición normativa que especifique a la comunidad LGBTI y su protección de la dignidad en los medios de comunicación.

Siendo que se tiene escaso conocimiento sobre las normativas, es importante que los medios de comunicación que informen y transmitan sobre una situación relacionada a la comunidad LGBTI, por lo menos lo hagan con la sabiduría y el conocimiento necesario sobre temas de diversidad y orientación sexual, de modo tal que no lleguen a errores al momento de divulgar dicha información.

Con respecto a la tabla 7, se mostraron de acuerdo todos los entrevistados en que se realice una adición normativa la cual genere una protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI en la ley de radio y televisión N° 28728 específicamente en su artículo 33, para que se pueda dar una mejor inclusión, un desarrollo integral de la persona que es parte de estas minorías logrando una buena sensibilización y humanización. Los entrevistados nos refieren que con ello no debemos vulnerar la libertad de expresión de los medios de comunicación.

Para complementar la idea tenemos que según (Delta, Apolaya, & Arguedas, 2018) *“Estos espacios no son ajenos a la discriminación y violencia contra las personas LGTBI. Hemos sido testigos de múltiples expresiones homofóbicas y transfóbicas por parte del público o audiencia y los conductores y conductoras que, ya sea por desconocimiento o prejuicio, siguen reforzando erróneamente en la opinión pública ideas, conceptos y percepciones acerca de la diversidad sexual en cuanto a orientación sexual, identidad y expresión de género”*.

Se evidencia que aún falta cierto conocimiento, formación y tino para tratar temas muy delicados y poco abordados por los medios de comunicación. Siendo que, en los países del extranjero por su madurez social, se ha incluido y se viene tratando ya este tema de una buena manera, dándole protección y cuidado a la dignidad de comunidad LGBTI por los contenidos emitidos en los medios de comunicación; y ello serviría de gran ayuda en nuestro país, esto es y sin dudas, sin limitar la libertad de expresión.

DERECHO COMPARADO

<p>ESPAÑA: En el año 2016 se publica la ley 3/2016, 22 de julio, de protección integral contra LGTBIfobia y la discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la comunidad de Madrid. (Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, 2016)</p> <p>La colectividad de Madrid incentivara en todos los medios de comunicación, la concienciación, divulgación y transmisión de la inclusión social, difundiendo programas que cooperen a una apreciación de la comunidad LGTBI eximida de estereotipos al entendimiento, propagación de necesidades y realidades de la mencionada comunidad, promoviendo la variedad y suprimiendo el uso del habla sexista y humillante en contra de las minorías vulnerables LGTBI. Establecerán códigos de ética que incluyan el respeto a la igualdad, y la no discriminación en razón de su orientación sexual, identidad y expresión de género, tanto en temas de información y de publicidad, en el habla empleado. Este mandato influirá a todos los medios, incluyendo los motivados por las nuevas tecnologías.</p>	<p>CHILE: El 29 de mayo del año 2014, el Congreso Nacional de Chile dio su aceptación, para el proyecto de Ley N° 20750 admitiendo la Introducción de la Televisión Digital Terrestre, la cual se van a modificar artículos de la Ley 18838, e instaura el Consejo Nacional de Televisión. (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN, 2014)</p> <p>El Consejo Nacional de Televisión, su misión es vigilar el adecuado ejecutamiento de todos los servicios de televisión, que actúen ahora o futuro, dentro del territorio nacional</p> <p>Se va a tener en cuenta por el adecuado desempeño el respeto, la paz, el pluralismo, la dignidad, igualdad de derechos y su expresión. Se comprenderá por pluralismo el respeto cultural, étnico, político, religioso, orientación sexual y la identidad de género. Siendo esto un deber por los medios de comunicación.</p>
---	--

<p>COLOMBIA: se creó la ley 1482 del 2011 Ley contra la discriminación que a su tenor menciona:</p> <p>Artículo 134 A. Actos de Racismo o discriminación. El que ilegalmente dificulte, obstaculiza o limite la total practica de los derechos de las personas por motivo de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, será reprimido en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Artículo 134C. Circunstancias de agravación</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La conducta se realice en vía pública o local abierto al público. 2. La conducta sea llevada a cabo por el uso de medios de comunicación de difusión masiva. 	<p>URUGUAY: Se publicó la Ley Nº 17.817 En el cual se declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.</p> <p>Artículo 1. Declárese el interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia, y cualquier forma de discriminación.</p> <p>Artículo 3º.- Créase la Comisión Honoraria contra el Racismo, la Xenofobia y toda otra forma de Discriminación.</p> <p>Artículo 4º.- Esta Comisión tiene por finalidad crear políticas nacionales y medios concretos para evitar y luchar contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, incluyendo mandatos de discriminación positiva.</p>
--	--

Como observamos, en nuestro país aún existe casos y situaciones en donde a través de los medios de comunicación se vulnera la dignidad de la comunidad LGBTI, y más aún en donde se puede contrastar con informes técnicos, con investigaciones previas, con pronunciamientos de organización pertinentes y otros. Siendo que, no se ha implementado o tratado estos temas con lo cual, no se ha podido dar un completo desarrollo integral a personas de la comunidad LGBTI. Entonces es que, la legislación extranjera tendrá mucha utilidad y servirá como modelo y ejemplo a seguir en nuestro país siendo que con la adición normativa que planteamos se podrá dar un mayor y mejor trato a la comunidad LGBTI por los medios de comunicación, esto sin afectar la libertad de expresión.

V. CONCLUSIONES

1. Se concluye que, de acuerdo a los medios de comunicación y su impacto en la dignidad de la comunidad LGBTI, aún persiste una vulneración a la dignidad de esta comunidad, siendo que si bien hubo avances en cuanto a una inclusión de las minorías vulnerables en estos medios de comunicación, estos mismo no son los suficientes, especialmente en los comunicadores sociales ya que usan y siguen usando algunos términos que denigran y menosprecian a la dignidad de estas minorías vulnerables haciendo relación que aún existe un morbo, además a ello su representación es de forma errada, errónea, burlesca. Siendo que aún no se ha erradicado el rechazo y la discriminación a la comunidad LGBTI.
2. Se concluye que, los medios de comunicación tienen una acción muy importante de no permitir, de no fomentar la burla, el desprecio, la marginación, siendo que estos son muy influyentes en la manera y forma pensar de la población. Ya que, ante cualquier representación, calificativo o expresión, sería tomado en cuenta por los ciudadanos fuese de cualquier edad y condición social, teniendo en consideración que estas comunidades LGBTI quienes son parte de nuestra sociedad y como parte de la misma, tienen todas las posibilidades de desarrollarse como una persona normal y común, teniendo en consideración la igualdad que existe entre personas amparado en la constitución política de nuestro país.
3. Se concluye que, nuestro país adopte una legislación destinada al respeto de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación, de acuerdo a los países de España, Colombia, Chile y Uruguay, se pudo evidenciar que se garantiza una protección a la dignidad de la comunidad LGBTI suprimiendo todo acto de discriminación y exclusión en relación de su orientación sexual, identidad y expresión de género, que se realicen en los medios de comunicación, siendo que se debe de

primar mensajes de respeto, de inclusión, eximida de estereotipos, entre otro. Por lo que de acuerdo en la presente investigación es necesario que en nuestro país se lleve a cabo una adición normativa en la cual se genere una protección a la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación, teniendo beneficios como una mejor inclusión, un desarrollo integral de la persona como tal.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los medios de comunicación que ya no difundan o emitan contenidos y representaciones erróneas, burlescas, morbosas y demás; que de una u otra manera vulneren la dignidad de la comunidad LGBTI. Siendo que la inclusión de estos medios no es suficiente y los mismos deben de garantizar la protección de su dignidad como tal.
2. Se recomienda a los medios de comunicación que, en la difusión de su contenido al tratarse sobre temas referentes a la comunidad LGBTI, estos sean dados a conocer de manera objetiva e imparcial. Sin dar mensajes, los cuales puedan influir en los ciudadanos de manera negativa, dando cabida al machismo y demás prejuicios, ya que nuestra sociedad es conservadora. Por el contrario, en estos medios se debe emitir programas que de un modo ayuden a las personas a entender esta realidad, respetándolas y teniéndolas en consideración.
3. Se recomienda al Poder Legislativo, que se deba legislar emitiendo una adición normativa, específicamente en el artículo 33° de la Ley 28278 de Radio y Televisión que deba garantizar la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI, respecto de las difusiones de contenidos en los medios de comunicación.

VII. PROPUESTA

En tal consideración, tenemos que en nuestro país según la Ley N° 28278 de Radio y Televisión en el artículo 33° se describe lo siguiente:

Artículo 33.- Principios y Valores

Los servicios de radiodifusión, sonora y de televisión deben contribuir a proteger o respetar los derechos fundamentales de las personas, así como los valores nacionales que reconoce la Constitución Política del Perú y los principios establecidos en la presente Ley.

Dicho ello, nosotros tenemos la intención de adicionar un segundo párrafo en este artículo, siendo de la siguiente manera:

También los medios de comunicación, deberán privilegiar la sensibilización, la difusión de la inclusión social, emitiendo contenidos que coadyuven a respetar la dignidad de la comunidad LGBTI, excenta de prejuicios, estereotipos, eliminando el habla denigrante, sexista, representaciones erróneas, reforzando la no vulneración a su dignidad hacia estas minorías vulnerables, además en temas de entretenimiento, publicidad, información, deporte y otros.

En caso de transgredir lo plasmado será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82° del presente cuerpo normativo.

REFERENCIAS

- Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. (08 de Agosto de 2016). *BOE*. Obtenido de <https://www.boe.es/eli/es-md/l/2016/07/22/3/con>
- Becerra, G., Cabrera, F. d., Vargas, B., & Zegarra, P. (2018). *Del clóset a la pequeña pantalla, el rol homosexual en la época de la insensibilización de los medios reproductivos* (onceava ed.). (U. d. Lima, Ed.) Lima: Universidad de Lima, Facultad de Comunicación
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN. (29 de Mayo de 2014). *LEY 20750 PERMITE LA INTRODUCCIÓN DE LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE*. Obtenido de LEY Chile: <http://bcn.cl/2fck0>
- Bravo, M. C., Amigo, B., Baeza, A., & Cabello, C. (2018). *Pluralismo de género y diversidad sexual en la televisión chilena*. Obtenido de Cuadernos.Info: <https://doi.org/10.7764/cdi.42.1207>
- Cadena Melo, F. P. (2015). *Promoción de los derechos de la comunidad Glbti de la fundación ecuatoriana equidad con el uso de la comunicación*. Quito, Ecuador: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/10343>
- Carbajal Palacios, L. R. (2019). *#Transformar: campaña periodística de visibilización a la comunidad trans de Lima Metropolitana (trabajo de suficiencia profesional para optar el título profesional de Licenciado en Comunicación)*. Lima: Universidad de Lima.
- Constitución política del Perú (1993)
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, obtenido de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Defensoría del Pueblo. (2016). *Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú*. Lima: VORENO E.I.R.L.

Delta, G., Apolaya, J., & Arguedas, D. (Junio de 2018). Guía sobre temática LGBTI para periodistas y medios de comunicación. (Promsex, Ed.) *Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX)*. Obtenido de <https://promsex.org/wp-content/uploads/2018/08/GuiaLGBTparaComunicadores.pdf>

El Bocón. (02 de Noviembre de 2021). Jefa de Comunicaciones del Mininter a Beto Ortiz: “usted es un tremendo maricón”. *Diario El Bocón*, pág. 01. Obtenido de <https://elbocon.pe/trends/beto-ortiz-y-luis-barranzuela-angie-villarroel-desmiente-a-conductor-de-television-tras-ser-tildada-como-amante-jorge-paredes-terrey-surco-video-viral-noticia/>

El Popular. (29 de Octubre de 2021). Giselo se enoja con Janet por comentario homofóbico: “Mi madre está viendo, más respeto”. *Diario El Popular*, pág. 1. Obtenido de https://elpopular.pe/espectaculos/2021/10/28/janet-barboza-tiene-comentario-homofobico-giselo-edson-davila-vivo-cuadra-mi-madre-viendo-respeto-america-hoy-video-91784?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR0tLlOgusqF_aB0ZkU7tga2ib8etqzm41mHoYMAU

Espinoza Flores, A., & Saavedra Arrascue, D. H. (2018). *Representación de los Personajes Homosexuales en las Series de Televisión Nacional: Al Fondo Hay Sitio, Así es la Vida, Yo no me llamo Natacha*. Pimentel : Universidad Señor de Sipán.

Fernandez Sessarego, C. (2013). *Constitución Comentada* (Segunda ed., Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

García Toma, V. (2018). La dignidad humana y los derechos fundamentales. *Derecho y Sociedad*, 19.

Grados, L. (12 de Junio de 2017). UN PROGRAMA «CÓMICO» PARODIÓ CON BROMAS TRANSFÓBICAS A LA MODELO DAYANA VALENZUELA. *UTERO.PE*. Obtenido de

<http://utero.pe/2017/06/12/un-programa-comico-parodio-con-bromas-transfobicas-a-la-modelo-dayana-valenzuela/>

LambdaLegal. (2013). *Conceptos básicos sobre ser LGBT*. Obtenido de LambdaLegal.org: https://www.lambdalegal.org/sites/default/files/spa-vg_conceptosbausicos_final.pdf

La ley N°1482 del 2011, Colombia Ley contra la discriminación

La Ley N° 17.817, Uruguay en el cual se declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y cualquier forma de discriminación.

La Ley 3/2016 de España, de 22 de julio, ley que promueve la inclusión y diversidad en los medios de comunicación.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (07 de Marzo de 2019). Obtenido de Plataforma digital unica del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/266214-informe-sobre-la-discriminacion-en-medios-de-comunicacion-en-el-peru-con-especial-enfasis-en-la-discriminacion-etnico-racial>

Mite Galarza, M. D. (Julio-Septiembre de 2017). Marketing Social que promueva los Derechos de la Comunidad LGTBI en la Ciudad de Guayaquil. *Revista Contribución a las Ciencias Sociales*. Obtenido de <http://www.eumed.net/rev/cccss/2017/03/derechos-lgbti-guayaquil.html>

Ocampo Gutierrez, D. S. (2019). *La desinformación de los programas noticiosos televisivos sobre la comunidad Trans en Lima Metropolitana en el siglo XXI*. Lima: Universidad Jaime Bausate y Meza. Obtenido de <http://repositorio.bausate.edu.pe/handle/bausate/259>

Perú 21. (22 de Octubre de 2021). Belmont reitera su homofobia: “En la vida de los invertidos no hay amor, ni valores”. *Diario Perú 21*, pág. 01. Obtenido de <https://peru21.pe/lima/pedro-castillo-ricardo-belmont-reitera-su-homofobia-en-la-vida-de-los-invertidos-no-hay-amor-ni-valores-homofobia-lgtb-gays->

noticia/?fbclid=IwAR3V_cYReRdT1AjmhCH1_EHv0QdHW7ug7wtiikMXEE25MbiVlvt
PMC4tmTQ

Pineda, A. (2018). "MONITOREO Y ANÁLISIS DE MEDIOS CON ENFOQUE EN DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO. PERCEPCIÓN DE LA COMUNIDAD LGBTI EN LA PRENSA DE IQUITOS". Iquitos: D&S Graf Amazonia E.I.R.L. Obtenido de <https://promsex.org/wp-content/uploads/2018/06/Monitoreo-y-an%C3%A1lisis-de-medios-en-Iquitos.pdf>

Principios de Yogyakarta, obtenido de: <http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

Purizaca, G. (08 de Noviembre de 2021). Las telenovelas peruanas aún presentan escasos avances en la representación de personas LGTBIQ. *La República*. Obtenido de https://larepublica.pe/sociedad/2021/11/08/las-telenovelas-peruanas-aun-presentan-escasos-avances-en-la-representacion-de-personas-lgtbiq-luz-de-luna-los-vilchez-atmp/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR388cnk3vBSqJzPNsTmerpYuZ5O-zCigSNm46wd

Rivera Paredes, R. N. (2018). *La dignidad de la persona humana como valor supremo y el derecho al honor en la legislación civil peruana*. Lima: Universidad Inca Garcilazo de la Vega. Obtenido de <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3135>

Sausa, M. (14 de 04 de 2018). El 62.7% de la población LGTBI peruana ha sufrido violencia y discriminación. *Perú 21*. Obtenido de <https://peru21.pe/peru/lgtbi-62-7-poblacion-peru-sufrido-violencia-discriminacion-403429-noticia/?ref=p21r>

Varsi Rospigliosi, E. (2014). *TRATADO DE DERECHO DE LAS PERSONAS*. Lima: Perú.

ANEXOS

Anexo N° 1 Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	JUSTIFICACIÓN	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	HIPÓTESIS	TÉCNICA E INSTRUMENTOS
<p>Problema principal ¿De qué manera impacta el trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>P1: ¿Cuál es la influencia de los medios comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LBGTI?</p> <p>P2: ¿Como se aplicaría la legislación del derecho comparado para proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI?</p>	<p>Para desarrollar de una forma adecuada la justificación debe de tenerse en cuenta desde el ámbito teórico que es necesario investigar de una forma adecuada el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI 2021.</p> <p>Asimismo, se justifica desde el ámbito metodológico, porque busca determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI 2021.</p> <p>Finalmente, se justifica desde el ámbito práctico, porque se pretende solucionar un problema de la realidad donde se evidencia el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI 2021</p>	<p>Objetivo principal Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>O1: Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI</p> <p>O2: Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI.</p>	<p>Hi. El trato de los medios de comunicación impacta de manera positiva en la dignidad de la comunidad LGBTI</p> <p>Ho. El trato de los medios de comunicación impacta de manera negativa en la dignidad de la comunidad LGBTI</p>	<p>Técnica Análisis de documentos Entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de análisis de documentos Guía de entrevista</p>
ENFOQUE / DISEÑOS DE INVESTIGACIÓN		POBLACIÓN Y MUESTRA		
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño: estudio de casos</p>		<p>Población instituciones destinadas a la protección de los derechos de la comunidad LGBTI: INADIS, EPICENTRO TRUJILLO Especialistas en derecho constitucional de la región</p> <p>Muestra serán 2 instituciones especialistas en derecho constitucional de la región</p>		

Anexo N° 2

Matriz de Categorización

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TECNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera impacta el trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 1: ¿Cuál es la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LBGTI?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICO 2: ¿Cómo se aplicaría la legislación del derecho comparado para proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 1: Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LBGTI.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO 2: Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una implementación normativa del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI.</p>	<p>El trato de los medios de comunicación</p> <p>Dignidad</p>	<p>Los medios de comunicación son instrumentos de contenido tecnológico, ya que se encuentra en constante evolución a través de los años, por el cual su información es de manera masiva y de manera instantánea</p> <p>Nuestra Constitución Política nos menciona que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad como tal será el fin supremo de la sociedad y del estado.</p>	<p>Constitución Política del Perú 1993</p> <p>Derecho comparado</p> <p>Análisis de documentos</p> <p>Informes</p>	<p>Revistas indexadas</p> <p>Revistas Científicas</p> <p>Informe Temático N° 1 de la CONACOD</p> <p>Defensoría del pueblo: Derechos Humanos de las personas LGBTI.</p> <p>Ley 28278 de radio y televisión</p>	<p>Técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevistas - Análisis Documental <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Guía de entrevista - Guía de análisis documental

Anexo N° 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas
especialistas en la materia

TÍTULO

**El impacto del trato de los medios de comunicación
en la dignidad de la comunidad LGBTI.**

Entrevistado:

Cargo:

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de
comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

**1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de
comunicación? explique**

.....
.....

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3. - Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

.....
.....

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa dentro del artículo 33° de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI..

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de la legislación comparada se ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

.....
.....

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional existe regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

.....
.....

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo N° 4

SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DR. JHON MATIENZO MENDOZA



SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Dr. Jhon Matienzo Mendoza

Yo Carlos Arturo Junior Lazaro Boza identificado con DNI N° 70846005 y Cristhian Alexis Rodriguez Garcia con DNI N° 73481204, alumnos de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo sede Trujillo, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guia de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Trujillo, 19 Noviembre de 2021.

FIRMA

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Jhon Matienzo Mendoza
 I.2. Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo.
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autores de Instrumento: Lázaro Boza Carlos, Rodríguez García Cristian.

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

95%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 40233048
 TELF: 930357765

Trujillo 19 de ~~Noviembre~~ 2021

Anexo N° 5

SOLICITUD Y VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

DR. Gesell Méndez Ibáñez



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Dr: Gesell Méndez Ibáñez

Yo Carlos Arturo Junior Lazaro Boza identificado con DNI N° 70846005 y Cristhian Alexis Rodriguez Gracia con DNI N° 73481204, alumnos de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo sede Trujillo, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guia de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Per tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Trujillo, 18 noviembre de 2021.

FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: ~~César Edinson Leiton~~ Méndez Ibáñez
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente Metodología de la Investigación Científica – Universidad César Vallejo - Lima
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento:

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95%


 César Edinson Leiton Méndez Ibáñez
 ABOGADO
 R.N.B. 6411 9933

ANEXO N° 6
SOLICITUD Y VALIDACION DE INSTRUMENTO

Dr: Henry Salinas Ruiz

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Dr: Henry Salinas Ruiz

Yo Carlos Arturo Junior Lázaro Boza identificado con DNI N° 70846005 y Cristhian Alexis Rodríguez García con DNI N° 73481204, alumnos de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Cesar Vallejo sede Trujillo, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que venimos elaborando titulada: "El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Guía de Entrevista
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Categorización

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Trujillo, 19 noviembre de 2021.



.....
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Salinas Ruiz Henry Eduardo
- I.2. Cargo e institución donde labora: Docente Universidad César Vallejo
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autores de Instrumento: Lázaro Boza Carlos, Rodríguez García Cristhian.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIO	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI: 41418250
 TELF:

Trujillo 19 de noviembre 2021

ANEXO 7

ENTREVISTA REALIZADA A MELISSA INOSTROZA PAZ

DIRECTORA EPICENTRO TRUJILLO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 1

Entrevistado: MELISSA INOSTROZA PAZ

Cargo: Directora LGBTI Trujillo, "EPICENTRO TRUJILLO"

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? explique

No creo que actualmente se respete, habido avances en relación años atrás y en la actualidad se pueden apreciar esos avances, pero no son suficientes siendo que aún siguen

denigrando a la comunidad lgbt. A las personas trans, muchas veces no respetan sus nombres insensibilizándose en periódicos en relación al nombre con el que se identifican y con el cual se representan. En los programas de comedia reflejan ciertos estereotipos el tipo de humor homofóbico, transfóbicos hacia la comunidad y ello se sigue manteniendo, quizás hay espacios donde se alza la voz para que se hagan esas correcciones, pero aún se sigue manteniendo esa falta de respeto en los medios en relación a la dignidad.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Si, el cual fue durante el confinamiento en Trujillo anteriormente hubo una regidora trans Luisa Revilla siendo una política importante de Trujillo. Si salió en los periódicos de Trujillo su fallecimiento usaron el nombre que le asignaron al nacer con el cual no se identificaba, siendo así que los medios de comunicación vulneraron su dignidad. No sólo con ella, también con otras personas trans que fallecieron suelen poner su nombre de su DNI y los medios de comunicación colocan el nombre que no les corresponde.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Habido un avance, pero este no es el suficiente. Siendo que actualmente podemos acceder a una información de una manera más fácil a pesar que la información este ahí no se usa o no se llega para que uno se informe del tema y que en los medios de comunicación haya un cambio mínimo que sea de escuchar a la comunidad lgbt e investigar la problemática de la comunidad lgbt. Hay un avance en el que ahora hay mayor visibilidad que no es solo que usen a la comunidad como algo de comedia, sino también en otros espacios como

conductores de programas o relacionan temas, hay un avance, pero es insuficiente. En el lenguaje que se utiliza aún nos falta mucho por seguir avanzando.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Los medios de comunicación siempre son los que más influyen, por ejemplo, América Tv, Frecuencia Latina son los que tienen una gran influencia de acuerdo al enfoque errado, que no tienen en cuenta las voces de la comunidad lgbti, sigue habiendo una vulneración que nos hacen por no tener o no buscar esa información por parte de los medios, siendo que estos nos acompañan toda la vida. Por ejemplo, se lanza un comentario o un acto que vulnere la dignidad de la comunidad lgbti o lo empiezan a justificar, cuesta darse cuenta porque esta todo normalizado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

No conozco sobre que existía una legislación de acuerdo a este tema, lo conocí gracias a su trabajo que están realizando, no hay una difusión de información que pueda servir a la comunidad LGBTI, exigir nuestros derechos y que respeten nuestra dignidad.

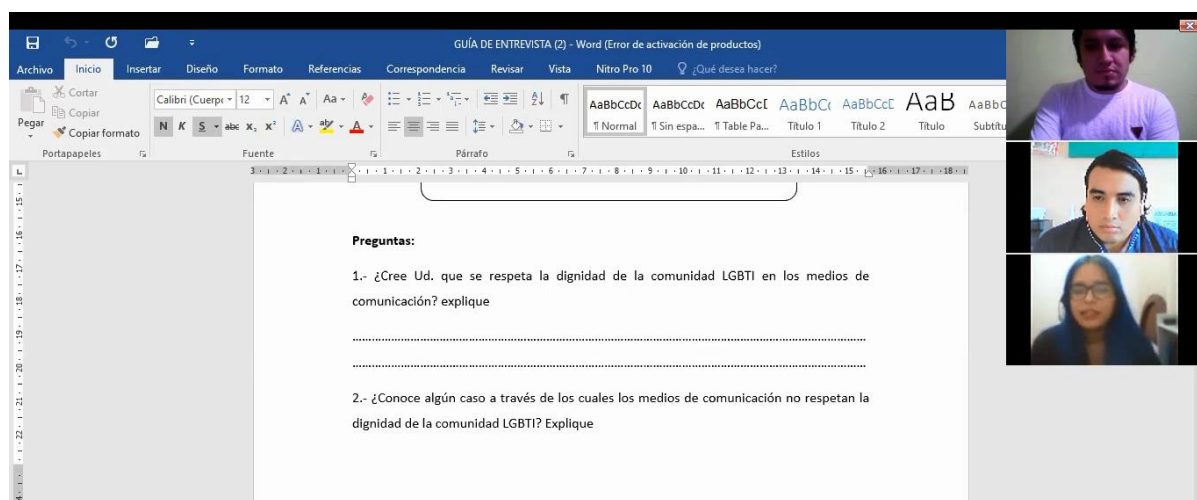
6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional está regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

No tengo mucho conocimiento del tema de derecho, falta conocer un poco más de información en cuanto a mi persona. Si en caso exista, podría ser un poco irrelevante no se siente, no se ve, no está.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Si considero que es importante una mejor protección de la dignidad para la comunidad LGBTI y que esta se haga presente en los medios de comunicación, enfocando una mejor realidad de nosotros. Además, la libertad de expresión es importante y que ello no se debe privar.

FECHA	NOMBRE
24 ABRIL DEL 2022	MELLISA INOSTROZA PAZ



ANEXO 8
ENTREVISTA REALIZADA A OSCAR SANCHEZ
PERIODISTA GRUPO RPP NOTICIAS
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 2

Entrevistado: Oscar Sánchez

Cargo: Periodista del filial grupo RPP de Trujillo

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? Explique

En la mayoría de los medios de comunicación aún no hay una cultura de respeto, por la forma como se aborda o alguna información vinculada a esta comunidad. Algunos medios

han utilizado términos los cuales resultan denigrantes para la comunidad lgbti, o los exponen sin buscar proteger su identidad en el que todo el mundo lo pueda señalar, dañando su persona o su estado psicológico.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique.

Recientemente no he podido ver un caso en particular, pero, si en algunos años atrás en la selva un menor de edad se terminó quitando la vida debido a que su padre descubrió que era gay y sufría de bullying en el colegio, siendo que no se le dio la prioridad a este caso y se quedó cómo una noticia más no se brindó una mayor cobertura para conocer la problemática de la comunidad lgbti y poder identificar las situaciones graves que pueden pasar ante esta sociedad que es mayormente homofóbica, quizá como medios de comunicación se pudo haber dado un inicio en que se pueda mejorar la legislatura y que busquen la equidad en todos los aspectos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

En el medio de comunicación que laboro estos temas se van tratando de una manera más responsable ya no utilizando términos discriminatorios y darle la importancia debida a través del lenguaje la inclusión, la igualdad y de a pocos los medios de comunicación van entendiendo la importancia y que las minorías tengan un espacio para que puedan expresarse, siendo que todos somos iguales ante la ley.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Si un medio de comunicación califica o generaliza a alguien que es de la comunidad Igbti haya cometido un delito y generaliza que todos son así, obviamente hay una influencia muy grande en la población que puede generar una reacción negativa hacia ellos y es lo que ha sucedido en muchos años, por ello puede darse la reacción en contra de la comunidad Igbti a quienes se les tacha, obstruye, etc. O como si todos pudieran tener una enfermedad lo cual sería denigratorio para su dignidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

En otros países no tengo una claridad de como por ejemplo este Chile, donde en estos años la comunidad Igbti ha tenido un gran protagonismo, dónde se dio paso a la unión civil, nuestro país es ajeno a ello. Hay unos congresistas que plantean leyes pero que rápidamente son absorbidos por otros temas de coyuntura en donde hay movimientos en contra de este tipo de propuestas, no tengo más alcances sobre ello.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional está regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Específicamente de la comunidad Igbti no tengo conocimiento, debería aplicarse una norma en cuanto a la protección de su identidad para que no sean señalados.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Por supuesto, al final lo que se dice regular no quiere decir prohibir, es en realidad como educar correctamente. A un medio de comunicación no le puedes prohibir que emita o que no, pero, si como hacerlo. Si se llega a regular vamos a tener una mejora para que ya no siga ampliando esta homofobia, siendo que mayor parte de la población esta arraiga a burlarse, calificar, agredir, etc.

FECHA	NOMBRE
04 MAYO DEL 2022	OSCAR SANCHEZ

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? explique

.....

.....

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Página 1 de 3 309 palabras Español (Perú)

ANEXO 9
ENTREVISTA A RENATO CHACON SALAZAR
SUB DIRECTOR INADIS
GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 3

Entrevistado: RENATO CHACÓN

Cargo: Vicepresidente de INADIS (INSTITUTO DE APOYO A LA DIVERSIDAD SEXUAL)

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? Explique

De acuerdo a estos años hemos visto un gran avance a como se trata a la comunidad LGBTI, sin embargo, aún hay vulneraciones a la dignidad cierto maltratos que no han sido subsanados. Considerando que aún hay un impacto negativo.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Nosotros ya sea a través de cualquier medio de comunicación e inclusive en redes sociales hemos visto muchos casos en los cuales se vulnera la dignidad, observamos personajes en programas de televisión, series que han sido personajes exagerados con morbo que no representan a la comunidad y esto afecta a la lucha de compañeros y compañeras trans. Durante años las bromas o calificativos han sido normalizadas, lo cual conlleva a una afectación psicológica siendo una causa del suicidio en la comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Hemos visto grandes avances, por ejemplo, existen comerciales de televisión, anuncios publicitarios que incluyen a una comunidad lgbti. El trabajo de los medios de comunicación se va enfocando en la inclusión, pero, aun no termina de ser un gran aporte. Siendo un proceso lento en un país machista.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

La influencia que puedan tener los medios de comunicación es importante, niños y jóvenes pasan el día viendo televisión, radio, viendo anuncios publicitarios. Los

medios de comunicación si tienen una gran influencia en la población, siendo que representan mal a la comunidad y genera limitantes. En la radio o en la televisión hacen bromas absurdas o mal hechas, genera un trauma que no te permite avanzar en su desarrollo y derechos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la Ley N° 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

Tenía un ligero conocimiento, pero creo que aún no está regulado. Pero que sería importante una implementación si en caso aún no se realizó.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional está regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

De acuerdo a la ley de radio y televisión, hace mención que se tiene que respetar de manera general a las personas y en relación con la constitución. Considero que si es importante que se dé una modificatoria en la cual incluya específicamente a la comunidad lgbti

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Si considero que, si esta normativa que regule la protección de la comunidad lgbti, somos una minoría vulnerada. Pero, yo creo que somos una mayoría que se trata de proteger. Siendo que en esta comunidad INADIS tenemos integrantes heterosexuales que trabajan en

favor de la comunidad. Además, la libertad de expresión es importante, pero, el derecho de expresarte considero que termina cuando vulneras el mío como es el caso de Philipp Butters quien tuvo expresiones en contra a la comunidad LGBTI, sigo considerando que si debe existir esta normativa en favor a la dignidad de la comunidad Igbti.

FECHA	NOMBRE
05 MAYO DEL 2022	RENATO CHACON SALAZAR

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

.....

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

.....

Página 2 de 3 309 palabras Español (Perú)

ANEXO 10

ENTREVISTA A JOHNNY AURAZO MURRUGARRA

PERIODISTA GRUPO EL COMERCIO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 4

Entrevistado: JOHNNY AURAZO MURRUGARRA

Cargo: PERIODISTA GRUPO EL COMERCIO

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? Explique

No se respeta por una posición de desconocimiento de como tratar ese tema, no hay en el Perú la formación que necesita el periodista para abordar temas de esta naturaleza. Siendo que son pocos los medios de comunicación que se preocupan por capacitar u otorgar un

manual para el trato adecuado. Muchas veces la opinión del periodista es personal, siendo que muchas veces aflora en ello y ahí vendría el problema.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Si, el caso de Phillip Butters por ejemplo a nivel nacional y en el ámbito local cuando asesinaron a una persona de esta comunidad salvajemente y muchos medios de comunicación no supieron como tratar el tema al describir y narrar el cuerpo de la víctima, siendo horroroso, exacerbando de manera cruel y mostrando el morbo de la situación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.-¿Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Es un proceso que avanza lento por la poca preparación personal que se recibe. No hay aceptación del todo en realidad. Y es que no todos los medios de comunicación tienen un código de ética que regule estos temas.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Los medios de comunicación mueven masas, siendo que hay mucha gente que puede dejarse influenciar, teniendo gran importancia, siendo esta influencia abruptamente negativa del contenido mal tratado. Es importante la información que se trasmite ya que con ello se dará un punto de vista debiendo ser siempre objetivo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

No, no conozco. Siendo este un tema interesante por aprender.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional esta regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

No, no lo conozco siendo honesto. Lo que si conozco es el Consejo de Prensa Peruana, la Sociedad Nacional de Radio y Televisión, los Códigos de Ética que siendo tanto así mas del 90% de los medios de comunicación en el Perú no lo tiene.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Considero que sí, ya que estos temas deben ser bien tratados, siendo que son temas muy delicados, poco conocidos y esto debe darse mientras no se vulnere la libertad de expresión. Ya que un país de democracia, vive en prensa libre.

FECHA	NOMBRE
27 de Abril del 2022	JOHNNY AURAZO MURRUGARRA

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

.....

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI 2021?

.....

.....

Página 2 de 3 305 palabras Español (Perú)

ANEXO 11

ENTREVISTA A ALAN CABRERA NECIOSUP

DIRECTOR PORTAL INFORMATIVO ENFOQUE CIUDADANO

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 5

Entrevistado: ALAN CABRERA NECIOSUP

Cargo: DIRECTOR PORTAL INFORMATIVO ENFOQUE CIUDADANO

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? Explique

A lo largo de la historia no se respeta en su totalidad los derechos de las personas y creo que menos aun con mayor ahínco han sido socavados los derechos de las comunidades LGBTI. Siendo responsables las personas que están detrás de algún medio de comunicación. Todavía falta concientizar bastante en el aspecto de ser más consecuente con necesidad.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Si, el caso de Phillip Butters a nivel nacional y a nivel regional 2 casos en usquil y Casagrande, en ambos casos se denigro a la comunidad por su condición en el aspecto que ellos no tenían el derecho a opinar, siendo que decían que era personas que no debían expresar sus pensamientos, ideología; siendo que ahí le cortaban su forma de pensar, esto debido a la falta de formación de las personas a cargo de los medios de comunicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3. .- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

En una cierta parte, aun es un proceso lento. Y esta cierta parte es debido a las luchas por sus derechos. A veces les afecta ya que esta tratado por un paradigma mal enfocado, siendo que la sociedad es más conservadora. El derecho debe evolucionar junto con la sociedad.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Genera escozor este punto, ya que influye mucho por que con la opinión que se da, el público lo toma como cierto ya que hipotéticamente el comunicador averigua; formándose una conciencia e idea que a veces son equivocadas. Con un comentario se crea una semilla de pensamientos u opinión. Tendrían que ser muy objetivos, sin necesidad de emitir un juicio propio.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

Conozco a manera básica legislación en Francia o España, ya que hay existe más madures política y social con respecto a este tema.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional esta regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Solo tengo referencia de la ley 28278 de radio y televisión donde se habla de la dignidad humana de la persona, pero mas no del tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Si, totalmente de acuerdo sería muy bueno y de gran avance. Se tendría que tener más sensibilidad, inclusión y humanidad, no se tiene que mostrar el morbo ya que genera una pronta decepción, es más siendo que los legisladores ni siquiera tienen en cuenta este tema tan delicado para poder avanzar como personas.

FECHA	NOMBRE
03 Mayo 2022	ALAN CABRERA NECIOSUP



ANEXO 12
ENTREVISTA LOUDES CABEL
DIRECTORA LESBIDIVERSAS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas
especialistas en la materia

TÍTULO

**El impacto del trato de los medios de comunicación
en la dignidad de la comunidad LGBTI.**

ENTREVISTADO 6

Entrevistado: Lourdes Cabel

Cargo: DIRECTORA COLECTIVO RED LESBIDIVERSAS

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de
comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

**1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de
comunicación? Explique**

*No todos los medios de comunicación cumplen con el respeto y representación de la
comunidad LGBTI. Siendo que hay algunos medios que si están un poco educados respecto
el tema.*

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Claro que si, por ejemplo aquí en Trujillo el caso de Luisa Revilla Urcia, en el cual un diario de mayor circulación y conocido al momento de expresarse de ella, la presentaba como ÉL y no como ella, burlándose de su identidad y orientación, marginándola. No respetaba su identidad de género.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3. - Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Para aceptar algo se tiene que comprender y mínimamente respetar, en este caso los medios de comunicación no quieren conocer o si conocen, no quieren respetar las diferentes identidades como las orientaciones sexuales que existen. Siendo que estos medios de comunicación suelen expresarse forma burlesca, satirizan algunos gestos, toman algunas expresiones que la comunidad tiene para emplearlos en zona de burla.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Los medios de comunicación son el cuarto poder, tienen un poder fuerte ante la gente y si se pone prospectos negativos o mal informados, o denigran la imagen de la comunidad LGBTI. Pensaran en lo visto por los medios de comunicación y optaran por hacer lo mismo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

No, no conozco.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional esta regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

No, no conozco. Solo sé que existe el C.E.M. también sé que las leyes han recibido un rechazo por parte del congreso, eliminando normas que involucra la palabra género.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Desde luego, es necesario proteger a las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y es deber de un gobierno dar solución a tal necesidad. Ya que debe haber normas que se deban aplicar para el trato de estos mismos y ser equitativos con todos. Impidiendo que se desarrolle plenamente ya que se le limita en sus derechos.

FECHA	FIRMA
05 MAYO 2022	LOURDES CABEL

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3...- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

.....

.....

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Página 2 de 3 309 palabras Español (Perú)

ANEXO 13

ENTREVISTA REALIZADA A FERNANDO MELO FUENTES

ABOGADO SENIOR DE SALAZAR & ASOCIADOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 7

Entrevistado: Fernando Enrique Melo Fuentes

Cargo: Abogado Senior de Salazar & Asociados

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? explique

Considero que los medios de comunicación en general no respetan la dignidad de las personas y peor aún cuando se trata de personas con gustos, preferencias o tendencias diferentes, las mismas que suele ser motivo de burla en la prensa peruana.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Existen diversos casos en los que conductores de programas de diferentes índoles o invitados de los mismos han manifestado abiertamente ser “homofóbicos”, llegando incluso a insultar a personas que podrían considerarse dentro de la comunidad LGBTI.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Creo que se está mal interpretando el aceptar con dar pantalla, ponerlos en pantalla no implica haberlos aceptado positivamente, entiendo que en un sentido más amplio está aceptación implicaría el respeto por las formas de hablar o gesticular de los miembros de esta comunidad, las mismas que siempre son objeto de burla.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI ?

Consideró que la falta de preparación de los periodistas peruanos no sólo los hace intolerantes, sino que hasta quienes quieren ayudar no saben cómo hacerlo y cometen patinadas que juegan en contra del camino hacia el respeto de los derechos de esta comunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

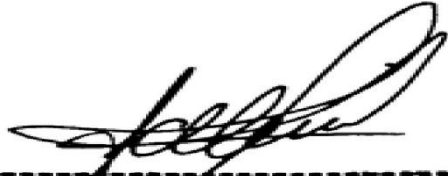
Mentiría si mencionara un artículo específico, pero tengan conocimiento de que países del viejo continente como España han tenido significativos avances en este sentido, dejando claro que estos avances deben ser analizados con pinza y mejorados si se quieren tomar como punto de referencia.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional esta regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Tengo entendido que existe un reglamento que rige a los medios de comunicación y que este hace referencia al respeto a la dignidad humana, pero no desarrolla lo que el respeto de esta implica y menos especifica en referencia a la comunidad LGBTI.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Considero que se podría modificar en el sentido de ampliar la legislación anterior y desarrollar en todo caso lo que el respeto de la dignidad humana implica, como el respeto a la libertad de credo, libertad de autopercepción y otras de manera expresa pero que cubriría estas vulneraciones a la dignidad que vienen sufriendo debido a una falta de desarrollo de la norma.

FECHA	FIRMA
07 de MAYO DEL 2022	 Fernando E. Melo Fuentes ABOGADO REG. CALL. 10630

ANEXO 14

ENTREVISTA A DENNIS TRELLES VASQUEZ

ABOGADO MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas especialistas en la materia

TÍTULO

El impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

ENTREVISTADO 8

Entrevistado: DENNIS RICHARD TRELLES VASQUEZ

Cargo: ABOGADO – MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CESAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación? Explique

En la actualidad se puede ver cambios significativos respecto a la comunidad LGTBIQ+, donde se busca visibilizar las orientaciones e identidad de la misma, sin embargo, aún existe un grupo con pensamiento arraigado, retrógrados y que haciéndose valor de su poder económico y político dentro de los medios de comunicación atacan constantemente la

dignidad de la comunidad LGTBIQ+, con mensajes negativos discriminatorios y poco tolerantes, lo que conlleva a un odio injustificado que en el peor de los casos se convierten en crímenes.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Lo que mayormente se observa es a través de las redes sociales con mensajes de odio a través de páginas de Facebook, Instagram, entre otras, lamentablemente personas inescrupulosas se esconden detrás de dichas plataformas para atacar a diestra y siniestra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3.- Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

En cierta parte si, porque contamos con apoyo de algunos grupos no gubernamentales y políticos que apuestan por una sociedad más equitativa con derechos por igual independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Los medios de comunicación se han creado con un fin netamente positivo, debido al gran impacto que tienen en nuestra sociedad, por ende si no se trabaja bajo esa premisa, con difusión positiva sin distinción alguna entonces vulnerada los derechos de la comunidad LGTBIQ+.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?

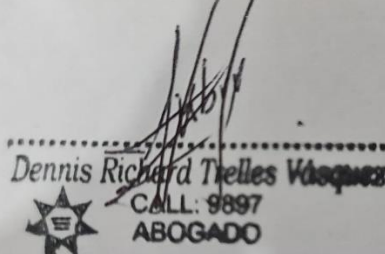
Realmente no.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional esta regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

No.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Si, pues es la única forma de tener un sustento para proteger los derechos de la comunidad LGTBIQ+ y que se sancionen las acciones que vaya en contra de ello.

FECHA	FIRMA
08 DE MAYO DEL 2022	 <p>Dennis Richard Tielles Vasquez CALL: 9897 ABOGADO</p>

ANEXO 15

ENTREVISTA A GENARO CABRERA CABRERA SECRETARIO TECNICO UGEL ASCOPE-LA LIBERTAD

GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a comunicadores, líderes de comunidades LGBTI y Abogados Constitucionalistas
especialistas en la materia

TÍTULO

**El impacto del trato de los medios de comunicación
en la dignidad de la comunidad LGBTI.**

ENTREVISTADO 9

Entrevistado: GENARO ENRIQUE CARRERA CABRERA

Cargo: Secretario Técnico Ugel Ascope – La Libertad

Entidad: UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto del trato de los medios de
comunicación en la dignidad de la comunidad LGBTI.

Preguntas:

**1.- ¿Cree Ud. que se respeta la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de
comunicación? explique**

*No, aún se puede apreciar mucha burla e incomodidad respecto a la comunidad LGBTI, son
objetos de burla al ser tomados como referencia para bromas, si bien es cierto a la*

actualidad el tema a sido mas aceptado por la ciudadanía, aun sigue habiendo una gran discriminación hacia ellos.

2.- ¿Conoce algún caso a través de los cuales los medios de comunicación no respetan la dignidad de la comunidad LGBTI? Explique

Casos en especifico no, pero basta con prender la Televisión y mirar un programa cómico, como por ejemplo el Wasap de JB como bromean y se burlan de su elenco que pertenece a la comunidad LGBTI.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la influencia de los medios de comunicación en la vulneración de la dignidad humana de la comunidad LGBTI

Preguntas:

3. - Cree usted, ¿Qué actualmente la dignidad de la comunidad LGBTI está siendo positivamente aceptada a en los medios de comunicación?

Hay mucho avance en la actualidad respecto a la aceptación y también al respeto de sus derechos, pero no es suficiente.

4. ¿Cómo considera Ud. la influencia de los medios de comunicación en relación a la vulneración de la dignidad de la comunidad LGBTI ?

Siempre se ha dicho que los medios de comunicación juegan un papel importante en la influencia de las personas, somos lo que vemos o escuchamos, y si a la actualidad aun la comunidad LGBTI es objeto de burla la gente seguirá burlándose.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Aplicar la legislación del derecho comparado y proponer una adición normativa del artículo 33 de la ley 28278 de radio y televisión para la protección adecuada de la dignidad de la comunidad LGBTI

Preguntas:

5.- ¿conoce Ud. de la existencia de legislación comparada que ha regulado el tratamiento de la dignidad de la comunidad LGBTI en los medios de comunicación?


Claro, los países como Argentina, Chile y Uruguay son quienes mas legislación cuentan respecto a estos derechos. Otro país de habla hispana es España, que está mas a la vanguardia haciendo valer más sus derechos.

6.- ¿conoce Ud. si en el ordenamiento jurídico nacional está regulado el tratamiento de los medios de comunicación respecto de la dignidad de la comunidad LGBTI?

Los medios de comunicación operan bajo el respeto y dignidad que nuestra constitución prescribe. Es en atención a nuestra constitución que debe respetarse a cada persona, lejos de su orientación.

7.- ¿Considera Ud. que deba existir una normatividad que regule la protección de la dignidad de la comunidad LGBTI en el contenido emitido de los medios de comunicación, sin vulnerar la libertad de expresión?

Claro, al ser necesaria una norma especial para el tema, porque como dije anteriormente siempre son usadas las personas pertenecientes al grupo LGBTI como objeto de burla o chiste.

FECHA	FIRMA
10 de mayo del 2022	 Genaro Enrique Carrera Cabrera CALL 9436